BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.802

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

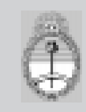
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1393/97

Promociones.

Bs. As., 19/12/97

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro del Interior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 18.398 y 20.601 de la Reglamentación del Personal —Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971—,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1997, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se indica:

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto General, los Prefectos Mayores:

— Juan José BELTRITTI (M.I. 4.609.178);

— Julio Alberto CASTIGLIA (M.I. 4.597.103);

— Heriberto Ernesto Antonio RATTEL (M.I. 4.517.930) y

— Roberto Jorge CAMPS (M.I. 8.248.805).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1397/97

Nombramiento de un funcionario.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 9 de diciembre de 1997; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI (M. I. Nº 6.483.746), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

DUELO

Decreto 1411/97

Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del Doctor Benito Llambí.

Bs. As., 22/12/97

VISTO que en la fecha se ha producido el fallecimiento del Doctor D. Benito LLAMBI, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto consagró su vida al quehacer nacional, primero desde las filas del Ejército y luego, por más de medio siglo, en la diplomacia y en la actividad política, encabezando entre otras las misiones en Suiza, Suecia, Thailandia, Canadá y Uruguay y ocupando el cargo de Ministro del Interior durante la tercera Presidencia del Teniente General Juan Domingo PERON hasta la muerte del mismo para finalizar su trayectoria como Embajador de la República, en la República Oriental del Uruguay.

Que toda su trayectoria ha sido destacada por su honradez y respeto por los principios democráticos, poniendo en evidencia sus grandes condiciones humanas y su compromiso con la realidad del país.

SUMARIO

Que es un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria del Doctor D. Benito LLAMBI con motivo de su lamentable desaparición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo motivado por el fallecimiento del Doctor D. Benito LLAMBI.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos durante TRES (3) días en señal de duelo, a partir de la fecha de su fallecimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Alberto J. Mazza.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1391/97

Promociones.

Bs. As.,17/12/97

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70, de la Ley 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en GENDARMERIA NACIONAL, al grado de Comandante General, con fecha 31 de diciembre de 1997, a los Oficiales Superiores del Escalafón General, que seguidamente se mencionan:

Comandante Mayor D. Orlando Rigoberto DENEGRI M. 5.883.524

Comandante Mayor D. Hugo Miguel Angel MARQUEZ M. 8.542.607

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1392/97

Promociones.

Bs. As., 19/12/97

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70, de la Ley 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1997, al Personal de Comandantes Principales de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL DE COMANDANTES PRINCIPALES PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Comandante Principal

D. Carlos Rodolfo MICHAUX	M.	8.241.251
D. Carlos Alberto ERROZ	M.	4.750.531
D. Luis Domingo DITIERI	M.	6.149.542
D. Hugo Alberto ALEM	M.	5.883.722
D. Sixto Antonio CONTRERAS	M.	8.043.925
D. Miguel Argentino REYES QUEJELE	M.	7.820.225
D. Juan Antonio TORA	M.	8.148.610
D. Pedro Agustín PASTERIS	M.	7.850.631
D. Eduardo Raúl JALLEY	M.	7.661.095
D. Mario Carlos VALDEZ	M.	7.631.055
D. Francisco Domingo FRANCO CASCO	M.	7.633.524
D. Oscar Ismael GERVASONI	M.	7.886.384

EN EL ESCALAFON COMUNICACIONES

Comandante Principal

D. Ramón Marcial CHAVEZ PANDO	M.	8.231.413
D. José Antonio RODRIGUEZ CRETTON	M.	7.779.244

EN EL ESCALAFON INTENDENCIA

Comandante Principal

D. Luis Esteban HORVATH	M.	4.644.861

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1487/97

Declárase de interés nacional la producción "MIN-ON TANGO" del Maestro Osvaldo Piro.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el Expediente Nº 4052/97 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual la Secretaría de Cultura solicita se declare de interés nacional la producción MIN-ON TANGO del Maestro Dn. Osvaldo PIRO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.684 ha consagrado al tango como "Patrimonio Cultural de la Nación", declarando de interés nacional a todas las actividades que tienden a su difusión y promoción.

Que la referida producción es una consecuencia de la gira que la Orquesta de Dn. Osvaldo PIRO realizara por el Japón entre enero y marzo del corriente año.

Que dicha gira fue declarada de interés nacional por el Decreto Nº 1/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la producción MIN-ON TANGO simboliza y refleja la contribución esencial que la música ciudadana ha realizado en el fortalecimiento y profundización de los importantes lazos de afinidad cultural entre los pueblos de Argentina y Japón.

Que la trayectoria y prestigio del Maestro PIRO lo acreditan como uno de los principales y más genuinos representantes del género.

Que la SECRETARIA DE CULTURA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la producción "MIN-ON TANGO" del Maestro Dn. Osvaldo PIRO.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1488/97

Declárase de interés nacional el Festival Internacional de Cine Militar "Soldados en Imágenes", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el Expediente Nº 3993/97 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General del Ejercito para declarar de interés nacional el Festival Internacional de Cine Militar "Soldados en Imágenes", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del evento promover la integración, el acercamiento y el conocimiento entre los integrantes de las Fuerzas Armadas del mundo y las comunidades que representan.

Que en tal sentido se constituye en una importante contribución para la difusión cultural y de las instituciones de nuestro país.

Que la muestra contará con la participación de representaciones de 36 países y sus ediciones anteriores han sido organizadas por Italia, Rumania, Francia y Hungría.

Que han tomado intervención el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, pronunciándose favorablemente sobre la iniciativa propiciada.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha otorgado su auspicio, declarándola de interés cultural mediante la Resolución S.C. Nº 1868/97.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Festival Internacional de Cine Militar "Soldados en Imágenes", organizado por el Ejército Argentino, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, durante el mes de marzo de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3815/97

Reconócese a las Hermanas de la Santa Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo (Hermanas Pasionistas) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 12/12/97

VISTO lo solicitado por las HERMANAS DE LA SANTA CRUZ Y PASION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO (HERMANAS PASIONISTAS), y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS DE LA SANTA CRUZ Y PASION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO (HERMANAS PASIONISTAS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las HERMANAS DE LA SANTA CRUZ Y PASION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO (HERMANAS PASIONISTAS), con sede legal en calle Alsina, número MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (1422), localidad de Vicente López, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Estados Unidos, número TRES MIL CIENTO CINCUENTA, Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1491/97

Declárase de interés nacional el Proyecto Cinematográfico "Hugo del Carril, Evocación de un Idolo", del realizador Hugo Fili.

Bs. As. 19/12/97

VISTO el Expediente Nº 1736/97 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual la Secretaría de Cultura solicita se declare de interés nacional el proyecto cinematográfico "Hugo del Carril, Evocación a un Idolo", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.684 ha consagrado al tango como "Patrimonio Cultural de la Nación", declarando de interés nacional a todas las actividades que tiendan a su difusión y promoción.

Que el referido proyecto se constituye en un homenaje a una de las figuras más señeras y emblemáticas de esta expresión cultural que nos distingue e identifica.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha manifestado su adhesión a la realización del proyecto.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Proyecto Cinematográfico "Hugo del Carril, Evocación a un Idolo", del realizador Dn. Hugo FILI.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1489/97

Declárase de interés nacional el proyecto televisivo "Surcos del Sur", producido por la Fundación Schanzenbach Arte y Comunicación.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el Expediente Nº 3484/97 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se tramita la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura para declarar de interés nacional el proyecto televisivo "Surcos del Sur", y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto tiene como objetivo registrar los eventos artísticos y culturales de las distintas regiones del MERCOSUR para su difusión y promoción entre los países integrantes.

Que, en tal sentido, constituye un aporte genuino a las políticas de integración cultural.

Que la iniciativa cuenta con los auspicios de las Embajadas de Brasil, Uruguay y Chile, así como de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante su Resolución Nº 1551/97.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado intervención declarando al proyecto de interés cultural mediante la Resolución S.C. 1156/97.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto televisivo "Surcos del Sur", producido por la Fundación Schanzenbach Arte y Comunicación.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1357/97

Establécese un orden operativo de afectación para las deducciones de los haberes de las prestaciones previstas por el artículo 17 de la Ley Nº 24.241.

Bs. As. 19/12/97

VISTO el artículo 14 de la Ley Nº 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada en el VISTO, las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones pueden afectarse a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas y mutualidades, con los cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones.

Que las citadas prestaciones sólo pueden ser embargadas por disposición del juez competente con motivo de las cuotas por alimentos y litis-expensas a cargo del beneficiario.

Que las prestaciones del Régimen Previsional Público o de Reparto están sujetas a deducciones que las autoridades judiciales y administrativas establezcan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de organismos de seguridad social o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones, retiros o pensiones no contributivas.

Que las deducciones citadas no podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de ésta no resultara posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateará en función de dicho plazo.

Que, asimismo, esta Administración Nacional en el marco regulatorio de las Resoluciones D. E. N Nº 157/97, D.E. N Nº 451/97, D. E. N Nº 650/97 y D. E. N Nº 1071/97, celebra convenios con entidades públicas o privadas, con el objeto de descontar de los haberes de las prestaciones, previa conformidad de los beneficiarios, las cuotas sociales y otros servicios prestados por dichas entidades.

Que por aplicación de los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 19.032 modificados por la Ley Nº 23.568, las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son afectadas por los aportes obligatorios a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) o de la Obra Social que hubiera optado el titular conforme los términos del artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 23.660 y su reglamentación (Resolución D. E. N Nº 684/97).

Que en mérito a la diversidad de deducciones que afectan a las prestaciones del Régimen Previsional Público, resulta necesario establecer un orden operativo de afectación para cada una de ellas fundado en la legislación vigente, a los efectos de armonizar su aplicación, tutelando el interés o finalidad que les dio sustento.

Que a los fines indicados , debe darse preferencia a las deducciones determinadas por la ley vigente, todo ello de conformidad al principio contenido en el artículo 3876 del Código Civil.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las deducciones de los haberes de las prestaciones previstas por el artículo 17 de la Ley Nº 24.241 se practicarán sobre la base del siguiente orden:

a) Embargos dispuestos por juez competente con motivo de las cuotas por alimentos y litis-expensas a cargo del beneficiario (Ley Nº 24.241, artículo 14, inciso c).

b) Aportes a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados o de la Obra Social que hubiera optado el beneficiario (artículos 8º y 9º de la Ley Nº 19.032 modificada por la Ley Nº 23.568 y artículo 8º inc. b) de la Ley Nº 23.660 y su reglamentación Resolución D. E. N. Nº 684/97).

c) Anticipos de las prestaciones, convenidos por los beneficiarios con los organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas o mutualidades (Ley Nº 24.241 artículo 14, inciso b).

d) Cuotas en concepto de prima del seguro de vida obligatorio (Ley Nº 19.299 y su reglamentación Decreto Nº 1586/80 modificado por su similar, Decreto Nº 747/85).

e) Retenciones en concepto de impuesto a las ganancias (Decreto Nº 649/97 y Resolución General D.G. I. Nº 4139/96).

f) Cargos provenientes de créditos a favor de organismos de seguridad social o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones, retiros o prestaciones no contributivas. Estas deducciones no podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de ésta no resultare posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateará en función de dicho plazo (Ley Nº 24.241, artículo 14, inciso d).

g) Cuotas sociales y/o de servicios a favor de entidades públicas o privadas para cuya deducción el beneficiario hubiere prestado conformidad y en base a los convenios celebrados por ANSES y las citadas entidades en el marco de las Resoluciones D. E.- N Nº 157/97, D. E. N. Nº 451/97, D. E. N. Nº 650/97 y D. E. N. Nº 1071/97.

Art. 2º — Las deducciones señaladas en el inciso a) del artículo anterior gozan de preferencia en relación a las restantes y el orden operativo de afectación establecido entre los incisos b) y g) del artículo anterior no es excluyente.

Art. 3º — Las deducciones previstas en el inciso g) del artículo 1º no podrán superar el límite máximo establecido por el artículo 7º de la Resolución D. E. N Nº 157/97. En los casos que existan deducciones para una prestación a favor de DOS (2) o más entidades públicas o privadas y la suma de las mismas exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del haber, se reducirán proporcionalmente las cuotas respectivas en relación al tope máximo señalado.

Art. 4º — Fíjase la vigencia de la presente, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1490/97

Declárase de interés nacional el Premio "Sentido de la Vida" instituido por el Centro de Psicología Existencial y Logoterapia.

Bs. As., 19/12/97

VISTO el Expediente Nº 3975/97 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de

la Nación, mediante el cual se tramita la solicitud formulada por la Secretaría de Cultura para declarar de interés nacional el Premio "Sentido de la Vida", otorgado por el Centro de Psicología Existencial y Logoterapia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha distinción se otorga a personas e instituciones en reconocimiento a su trayectoria en favor de la transmisión de los valores del hombre en su apertura hacia la trascendencia.

Que la entidad otorgante tiene como objetivo profundizar la fundamentación antropológica y el sentido de los valores en la vida, así como descubrir en la formación, la educación y la labor de consejo en las esencias de la condición humana.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha expresado su auspicio, declarándolo de interés cultural mediante la Resolución S.C. Nº 1529/96.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Premio "Sentido de la Vida" instituido por el Centro de Psicología Existencial y Logoterapia.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 656/97

Autorízase el inicio y la baja del Proyecto Trabajar II de diversas Provincias.

Bs. As., 22/12/97

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997, 460 de fecha 23 de julio de 1997 y 690 de fecha 15 de octubre de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 412 de fecha 29 agosto de 1997, 476 de fecha 29 de septiembre de 1997, 554 de fecha 29 de octubre de 1997 y 613 de fecha 1º de diciembre de 1997; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA RIOJA, de fecha 28 de noviembre de 1997; LA PLATA de fecha 1º de diciembre de 1997; MENDOZA de fecha 1º de diciembre de 1997; ENTRE RIOS de fecha 1º de diciembre de 1997; CORDOBA de fecha 2 de diciembre de 1997; CAPITAL Y CONURBANO de fecha 2 de diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA RIOJA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 08-0152-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de marzo de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA PLATA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0916-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de diciembre de 1997.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MENDOZA en la que se comunica la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0498-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte GERENCIA mencionada en el párrafo anterior en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0534-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de febrero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0339-01-7, 06-0360-01-7, 06-0362-01-7 y 06-0363-01-7 darán inicio a sus actividades a partir del 2 de enero de 1998 y a su vez, se comunica la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0420-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORDOBA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 04-0859-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de diciembre de 1997 y a su vez, se comunica la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 04-0634-01-7 a partir del mes de diciembre de 1997.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CAPITAL Y CONURBANO en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0886-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 1º de diciembre de 1997.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 412/97, 476/97, 554/97 y 613/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 08-0152-01-7 de la provincia de LA RIOJA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 1º de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0916-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 1º de diciembre de 1997 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Art. 3º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0498-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, con DIEZ (10) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) y de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), correspondientes al presupuesto de 1997 y 1998 respectivamente.

Art. 4º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0534-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 1º de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 30 de abril de 1998.

Art. 5º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0339-01-7 y 06-0362-01-

7, 06-0363-01-7, y 06-0360-01-7 de la provincia de ENTRE RIOS, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, a partir del día 2 de enero de 1998 y asignar recursos a los tres primeros por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de marzo de 1998, y de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de junio de 1998 para el último.

Art. 6º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0420-01-7 de la provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, con CINCUENTA (50) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000).

Art. 7º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 04-0859-01-7 de la provincia de CORDOBA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 1º de diciembre de 1997 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Art. 8º — Autorizar la baja, a partir del mes de diciembre de 1997, del Proyecto TRABAJAR II Nro. 04-0634-01-7 de la provincia de CORDOBA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. 412/97, con SEIS (6) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) y de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400) correspondientes al presupuesto de 1997 y de 1998, respectivamente.

Art. 9º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0886-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 1º de diciembre de 1997 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el 31 de mayo de 1998.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ACUICULTURA

Resolución 987/97

Establécense las normas que regularán la producción de Organismos Acuáticos Vivos en el Territorio de la República Argentina.

Bs. As., 22/12/97

VISTO el expediente Nº 800-011452/97 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y las Resoluciones Nros. 902 y 903 de fecha 19 de octubre de 1994, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para la REPUBLICA ARGENTINA el desarrollo de la actividad denominada Acuicultura por medio de la producción de organismos acuáticos, encontrándose la misma en una etapa de crecimiento sostenido.

Que para ello se aplican metodologías y sistemas diferentes tanto en establecimientos en tierra como en agua, abarcando esta última las de características dulces, salobres o marina.

Que las posibilidades de desarrollo de esta actividad pueden basarse en el cultivo de especies y/o razas y sus derivados, tanto de origen interno como externo.

Que a efectos de asegurar el desarrollo del sector, favoreciendo el aumento de la producción en el mediano y largo plazo, resulta necesario fijar reglas que garanticen su crecimiento adecuado y sustentable, fiscalizando al efecto, las diferentes fases del proceso de producción acuícola.

Que la Resolución Nº 970 de fecha 10 de septiembre de 1997, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, estableció para la DIRECCION DE ACUICULTURA de esta Secretaría, entre otras, la responsabilidad de evaluar proyectos para el otorgamiento de permisos y habilitaciones requeridos en el desarrollo de actividades acuícolas y la elaboración de indicadores para evaluación del comportamiento del sector, manteniendo un registro permanente de establecimientos.

Que en consecuencia resulta necesario la adecuación de la normativa que rige la actividad acuícola, definiendo claramente el marco de competencias para cada uno de los organismos intervinientes.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse por la presente resolución las normas que reglarán la producción de ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS en el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Se entiende por Establecimiento de Producción Acuícola cualquier instalación situada en un lugar geográfico limitado en la cual se cultiven o críen o se mantengan organismos acuáticos para fines de repoblación de ambientes acuáticos, pesca deportiva u otro. Por extensión abarca también la producción de estos organismos realizada en cuerpos de agua en sistemas de jaulas, corrales, linternas, long-lines, balsas u otras metodologías existentes o que se desarrollen posteriormente y que constituyan una explotación total o parcial bajo control humano.

Art. 3º — Se entiende por organismos acuáticos utilizados en producción acuícola o acuicultura a los comprendidos por Echinodermos, Moluscos, Crustáceos, Peces, Anfibios, Reptiles, Vegetales Superiores y Algas que posean un ciclo biológico en relación directa o en parte dentro del agua; cuyo origen sea silvestre o provenientes de otra producción de cultivo y se produzcan en cualquiera de los sistemas conocidos comúnmente en la actividad (extensivo, semi-intensivo o intensivo).

Art. 4º — Para el caso de producción de especies exóticas cuya introducción fuera admitida, las mismas podrán sólo cultivarse en sistemas de régimen de cautividad en tierra y con los resguardos que sean exigidos oportunamente.

Art. 5º — Para el seguimiento del avance del sector acuícola se continuará con el REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA ya establecido en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría. La inscripción en dicho Registro Nacional es obligatoria para todos los establecimientos destinados al cultivo de organismos acuáticos.

Art. 6º — La solicitud a los efectos del registro deberá acompañarse de un PROYECTO ACUICOLA a desarrollarse en el establecimiento de que se trate y para el cual se utilizarán los organismos acuáticos, sean ellos exóticos o autóctonos, especificando:

a) Objetivo del proyecto, con mención de motivos y/o estudios efectuados, por los cuales se considere que la importación solicitada sea relevante para producción a juicio del solicitante.

b) Memoria biológica de la especie, sea introducida o autóctona (casos considerados para investigación, cultivo y/o producción): origen, hábitos alimentarios, de reproducción, enfermedades conocidas, conocimiento sobre su cultivo y producción existentes, etc.).

c) Sistema de cultivo a emplear.

d) Referencias detalladas sobre el posible impacto ambiental que la introducción de la/s especie/s solicitada/s pudiera producir, basado en información bibliográfica proveniente de otros países que hayan efectuado ya su importación y datos del propio país de origen respecto de sus comportamientos en ambiente natural y en cautividad, de relevancia científica.

e) Individualización del técnico que estará a cargo del proyecto a desarrollarse y que será el responsable de la producción, adjuntando currículum correspondiente.

f) Constancia de inscripción efectuada en la provincia y/o municipalidad si correspondiere.

g) Planos (por duplicado) detallando las diversas estructuras diseñadas en todos los casos, incluyendo las de recepción, de resguardo contra escapes y entradas; así como indicación sobre el abastecimiento de agua, destino posterior al uso de las mismas y tratamiento previo contemplado para cada caso. El diseño deberá contemplar la señalización de las dimensiones de cada estructura por sectores.

Art. 7º — A los fines de obtener la mayor cantidad de datos posibles referidos a establecimientos de producción para seguimiento del sector, se invitará a las respectivas autoridades con competencia en las provincias, a aunar esfuerzos para efectuar los registros correspondientes, compatibilizando los datos por medio de convenios al efecto, donde consten las obligaciones que deberán cumplir los titulares de una habilitación de Registro.

Art. 8º — Tratándose de casos referidos a especies exóticas y/o autóctonas a introducir al país utilizadas con fines de investigación, ornamento y/o cultivo y producción; así como sus gametos, esporas, criopreservados, clones u otros; atendiendo a la necesidad de analizar cada caso individualmente, el introductor deberá presentar una solicitud de importación ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, acompañada de la siguiente información:

a) Datos de filiación de la persona o sociedad correspondiente que desea realizar la introducción, debidamente inscripta en organismo competente y que será el responsable como introductor.

b) Inscripción en organismos nacionales de recaudación fiscal y previsional.

c) Fotocopia del contrato social, así como el nombre, apellido, número y tipo de documento de identidad de su representante legal y constancia que acredite dicho carácter.

d) Nombre/s científico y común de la/s especie/s y/o razas que se deseen introducir, así como la cantidad individual de cada una de ellas, aportando para el caso de que corresponda a investigación y/o cultivo y producción los datos respecto del estadio del ciclo: cistos, ovas embrionadas, juveniles, adultos y/o reproductores.

e) Referencias sobre el origen y/o procedencia de la importación.

f) Fecha aproximada de la importación a efectuar.

g) Autorización provincial respectiva de introducción, extendida por la autoridad competente correspondiente.

Art. 9º — La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, deberá aprobar o rechazar las solicitudes presentadas para optar a la introducción de organismos acuáticos exóticos o autóctonos y aquellas referidas a la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA, como máximo en el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de su recepción. Para el caso de solicitud de ingreso al país, luego de la evaluación correspondiente se extenderá un CERTIFICADO PROVISORIO o DEFINITIVO, autorizando su ingreso para ser presentado a la autoridad competente a nivel nacional (SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Organismo Descentralizado de esta Secretaría). En lo que se refiere a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional citado precedentemente, se estudiará la documentación presentada y se efectuarán las visitas que se estimen necesarias a los establecimientos correspondientes, otorgándose si resultara procedente, el número de registro habilitante. Para los casos de una especie exótica de primera introducción, requerida con objeto de investigación o experimentación, los Certificados serán otorgados con carácter Provisorio y se efectuará un seguimiento de control hasta extender un Certificado Definitivo de acuerdo con la marcha del proyecto de producción.

Art. 10. — La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, podrá denegar una introducción solicitada oportunamente si considerara que la misma pudiera alterar el medio ambiente natural o afectar otras producciones ya en desarrollo. También podrá autorizar una introducción limitada de una especie cuando evalúe su necesidad, y de común acuerdo con la provincia involucrada. En ambos casos fundamentará la evaluación realizada.

Art. 11. — Si la introducción de una especie exótica de primera introducción se hubiese solicitado con objeto de experimentación o investigación, el Certificado será de carácter Provisorio y al finalizar el estudio programado deberá entregarse un informe del mismo, donde se incluyan los resultados obtenidos en cuanto a: adaptación a cautiverio, hábitos alimentarios, detalles de comportamiento de acuerdo a los parámetros fijados, crecimiento, mortalidades, anomalías observadas y producción en el caso de haberla realizado. Los ejemplares introducidos en tal caso, no podrán ser vendidos, ni diseminados en el medio ambiente. Si se requiriera su traslado para inicio de una producción, deberá solicitarse autorización previa a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, que analizará la solicitud.

Art. 12. — Cualquier productor que detente un Certificado Provisorio de introducción de una especie exótica de primera entrada al país, no podrá realizar traslados de la misma o de sus descendientes a otras instalaciones o establecimientos de acuicultura, en la provincia de radicación o hacia otras provincias, ni tampoco efectuar ventas de juveniles como ornamento sin la autorización previa de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, que contemplará la solicitud, analizando cada caso en particular; determinando el riesgo posible de diseminaciones de especies no deseadas y con consulta a la provincia involucrada en ello.

Art. 13. — Serán consideradas dentro de esta Reglamentación, las especies y sus derivados pertenecientes a los CIPRINIDOS ("carpas" en general) y SALMONIDOS ("truchas y salmones" en general) en lo referido a Peces. Se entiende a los efectos de esta Reglamentación que aquellas especies que se importen desde otros países, aunque existan como autóctonas en el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, serán consideradas como "a introducir".

Art. 14. — Las especies denominadas: Cherax destructor ("yabby"); Procambarus spp. y/o razas ("crayfish o crawfish americano o langosta de agua dulce de Louisiana"); Astacus spp. ("crayfish o langostas de agua dulce europea"); Clarias gariepinus o Clarias lazera ("catfish africano"); Crassotrea gigas ("ostra del Pacífico o cóncava"); Tiostrea chilensis ("ostra plana del Pacífico"); Micropterus salmoides ("black bass") y Potamotrygon spp ("rayas en general") no serán admitidas en el país a los efectos de su cultivo o como ornamental.

Art. 15. — Deróganse las Resoluciones Nros. 902 y 903 de fecha 19 de octubre de 1994, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 16. — La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Resolución 2799/97

Prorróganse los plazos previstos en los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 2912/96, que aprobó el Programa de Facilitación para la regularización de ciudadanos bolivianos nativos que residieran en nuestro país con anterioridad al 1º de setiembre de 1996.

Bs. As. 18/12/97

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 205.679/97, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Ministerio Nº 2912, del 12 de noviembre de 1996, se aprobó el Programa de Facilitación para la regularización de ciudadanos bolivianos nativos que residieran en nuestro país con anterioridad al 1º de setiembre de 1996, dicha norma fijaba su vigencia por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su publicación, ocurrida el 22 de noviembre del mismo año.

Que a fin de posibilitar el acceso del mayor número de personas a los beneficios establecidos por la Resolución mencionada en el considerando anterior, este Ministerio debió prorrogar los plazos para el debido cumplimiento de los requisitos allí establecidos mediante Resolución Nº 1178 del 19 de junio de 1997.

Que no obstante, se ha verificado la existencia de una gran cantidad de ciudadanos que, habiendo evidenciado su intención de regularizar su situación migratoria, aún no han podido acogerse a completar el trámite que permita otorgarles una residencia.

Que con tal objeto, resulta conveniente extender el término oportunamente establecido y, de tal modo, coadyuvar a la efectiva concreción de los propósitos que inspiraran el dictado de las mencionadas medidas.

Que por lo expuesto y habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resulta procedente ampliar el plazo otorgado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 30 de junio de 1998 los plazos previstos en los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 2912/96, modificados por el artículo 1º de la Resolución Nº 1178/97, ambas del registro de este Ministerio.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones a prorrogar y conceder, hasta la fecha mencionada y de conformidad con la normativa migratoria vigente, las residencias precarias otorgadas y futuras que correspondan por el Programa de Facilitación aprobado por la Resolución Ministerial mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3813/97

Reconócese a los Misioneros Claretianos o Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As. 12/12/97

VISTO lo solicitado por los MISIONEROS CLARETIANOS O MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS), y

CONSIDERANDO:

Que los MISIONEROS CLARETIANOS o MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a los MISIONEROS CLARETIANOS o MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS), con sede legal y domicilio especial en calle Constitución, número MIL SETENTA Y SIETE (1077), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3756/97

Reconócese a la Congregación Pobres Siervos de la Divina Providencia como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/12/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION POBRES SIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION POBRES SIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la CONGREGACION POBRES SIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA, con sede legal en calle Achega, número CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (5851), localidad de González Catán, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Suipacha, número MIL TREINTA Y CUATRO (1034), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y DOS (132) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3816/97

Reconócese a las Hermanas Franciscanas de la Caridad Cristiana como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 12/12/97

VISTO lo solicitado por las HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA, y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, confor-

me las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA, con sede legal y domicilio especial en calle Oliden, número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (1361), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 657/97

Autorízase el inicio y la baja del Proyecto Trabajar II de diversas Provincias.

Bs. As., 22/12/97

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997, 460 de fecha 23 de julio de 1997 y 690 de fecha 15 de octubre de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 476 de fecha 29 de septiembre de 1997, 554 de fecha 30 de octubre de 1997 y 613 de fecha 1º de diciembre de 1997; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS, de fechas 26 y 28 de noviembre, 3 y 5 de diciembre de 1997; TUCUMAN de fecha 27 de noviembre de 1997; SALTA de fecha 27 de noviembre de 1997; CORDOBA de fecha 30 de noviembre de 1997; SANTA FE de fechas 27 de noviembre, 2, 3 y 10 de diciembre de 1997; MENDOZA de fechas 3 y 9 de diciembre de 1997; CATAMARCA de fecha 2 de diciembre de 1997; LA PLATA de fechas 3 y 9 de diciembre de 1997; JUJUY de fecha 5 de diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.N.P.E. y C.) ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0428-01-7, 06-0477-01-7 y 06-0515-01-7 darán inicio a sus actividades a partir del 2 de enero de 1998 y asimismo que el proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0471-01-7, lo hará el 2 de febrero de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de TUCUMAN en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 15-0695-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 2 de enero de 1997.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SALTA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0357-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del 2 de enero de 1997.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORDOBA en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 04-0925-01-7, dará inicio a sus actividades a partir del 2 de febrero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SANTA FE en la que se comunica la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1080-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA mencionada en el párrafo anterior, en la que se comunica el inicio de actividades del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1337-01-7 a partir del 2 de enero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA anteriormente mencionada, en la que se comunica que se ha detectado un error en transcripción de la cantidad de beneficiarios del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1445-01-7, habiéndose consignado OCHENTA Y SEIS (86) en lugar de OCHENTA Y TRES (83) beneficiarios.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MENDOZA en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 09-0511-01-7, 09-0515-01-7, 09-0533-01-7 y 09-0540-01-7, darán inicio a sus actividades a partir del 2 de febrero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA mencionada en el párrafo anterior, en la que se comunica la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 09-0499-01-7 y 09-0502-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CATAMARCA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 03-0202-01-7, dará inicio a sus actividades a partir del 2 de febrero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de LA PLATA en las que se comunica que los Proyectos TRABAJAR II Nros. 02-0911-01-7, y 02-0952-01-7, darán inicio a sus actividades a partir del 2 de febrero de 1998, el primero y del 2 de marzo de 1998, el segundo.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de JUJUY en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR II Nro. 07-0517-01-7, dará inicio a sus actividades a partir del 2 de enero de 1998.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 476/97, 554/97 y 613/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0428-01-7, de la provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, a partir del día 2 de enero de 1998, y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses hasta el día 30 de junio de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0477-01-7 y 06-0515-01-7, de la provincia de ENTRE RIOS, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de enero de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de junio de 1998, para el primero y por un plazo de CINCO (5) meses, hasta el 31 de mayo de 1998 para el segundo.

Art. 3º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0471-01-7, de la provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses hasta el día 30 de julio de 1998.

Art. 4º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 15-0695-01-7 de la provincia de TUCUMAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de enero de 1998, y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de marzo de 1998.

Art. 5º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0357-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de enero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de junio de 1998.

Art. 6º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 04-0925-01-7, de la provincia de CORDOBA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 7º — Autorizar la baja, del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1080-01-7 de la provincia de SANTA FE, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, con NUEVE (9) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400) correspondientes al presupuesto de 1997, y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400) del presupuesto de 1998.

Art. 8º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1337-01-7 de la provincia de SANTA FE, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 2 de enero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de junio de 1998.

Art. 9º — Efectuar la corrección de la cantidad de beneficiarios consignados en el Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1445-01-7 de la provincia de SANTA FE, y aprobar el mismo por un total de OCHENTA Y TRES (83) beneficiarios.

Art. 10. — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros., 09-0515-01-7 y 09-0540-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos a cada uno de los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 11. — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros., 09-0511-01-7, 09-0533-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses para el primero, hasta el día 30 de abril de 1998 y CUATRO (4) meses para el segundo, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Art. 12. — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0499-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, con CINCO (5) beneficiarios, por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) correspondientes al presupuesto de 1997, y de PESOS DOS MIL ($ 2.000) del presupuesto de 1998.

Art. 13. — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0502-01-7 de la provincia de MENDOZA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, con SEIS (6) beneficiarios, por un plazo de TRES (3) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400) correspondientes al presupuesto de 1997, y de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200) del presupuesto de 1998.

Art. 14. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 03-0202-01-7, de la provincia de CATAMARCA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de CINCO (5) meses, hasta el 30 de junio de 1998.

Art. 15. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0911-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 16. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0952-01-7, de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 1º de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Art. 17. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 07-0517-01-7 de la provincia de JUJUY, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de enero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 30 de junio de 1998.

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DIRECCION GENERAL DE CULTO CATOLICO

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

La Cancillería seleccionará para la cobertura de cargos vacantes con Funciones Ejecutivas SINAPA (Decreto 993/91) a todos aquellos profesionales que deseen postularse a los cargos que a continuación se detallan:

1) NIVEL I: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
2) NIVEL III: DIRECTOR GENERAL DE CULTO CATOLICO

Los niveles de remuneración son NIVEL I $ 5.800 y NIVEL III $ 4.680 mensuales.

Para retirar los perfiles y entregar los antecedentes, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Reconquista 1088, código postal 1003, Piso 8º, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 1998, en el horario de 11 a 16 hs.

Los interesados que residan a más de 100 km. podrán solicitar la información pertinente, indicando el cargo al que se postulan, al Nº (054 1) 311-0071 al 74 interno 319. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados, deberán enviar la documentación requerida mediante carta certificada a la Dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo, o por Fax al Nº (054 1) 315-4799.

La información recibida de los postulantes será tratada con la mayor confidencialidad.
e. 26/12 Nº 212.145 v. 26/12/97

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución Nº 58/97

Bs. As., 22/12/97

VISTO el Decreto 1303 del 15 de noviembre de 1996 por el cual se aprobó la estructura organizativa del Consejo Nacional de la Mujer y el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cubrir los puestos simples que se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Que en el Capítulo II del Título III del Anexo I del referido T.O. 1995 se establece el mecanismo de selección para la cobertura de puestos simples en los organismos comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que se ha cumplido con el requerimiento del Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 de Decreto 852/96.

Que no habiendo agentes en disponibilidad para la cobertura de los mismos, según Nota del 19 de diciembre de 1997.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de puestos simples del Consejo Nacional de la Mujer, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Fíjase como fecha de convocatoria para la inscripción al presente concurso desde el 19 al 23 de enero de 1998 a 16:00 horas.

ARTICULO 3º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional Avenida Roque Sáenz Peña 648 7º A, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 13:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ESTER AIDA SCHIAVONI, Presidenta, Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Nómina de puestos a concursar:

Unidad Organizativa:

Consejo Nacional de la Mujer

Unidad Presidencia

Nivel D Grado 0, Asistente Administrativo: un puesto

Dirección Nacional de Promoción y Capacitación

Nivel B, Coordinador Profesional del Area Informática: un puesto

Nivel C, Coordinador Administrativo: un puesto

Nivel C, Coordinador de Ceremonial y Protocolo: un puesto

Dirección Nacional de Asistencia Técnica

Nivel B, Coordinador Profesional del Area Trabajo: un puesto

Nivel D, Asistente Administrativo: dos puestos

Nivel E, Auxiliar Administrativo: un puesto

Dirección Nacional de Comunicación, Información y Disfusión

Nivel C, Coordinador Operativo: un puesto

Nivel C, Coordinador en Publicaciones y Materiales de Difusión: un puesto.
e. 26/12 Nº 212.265 v. 26/12/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1546/97

Bs. As., 15/10/97

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresas por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

EMPRESA EXHIBIDORA: GONZALEZ, ANGELA. Registro Nº 600-506.

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINE TEATRO CERVANTES". Registro Nº 050810.

CUIT Nº 27-16881591-9 Certificado Nº 755.

EMPRESA EXHIBIDORA: GAMA PRODUCCIONES S.R.L. Registro Nº 600-509.

SALA CINEMATOGRAFICA: CINE TEATRO PAKENAIA". Registro Nº 260060.

CUIT Nº 30-67573835-8 Certificado Nº 756

EMPRESA EXHIBIDORA: PRODUCTORA CORDOBA S.R.L. Registro Nº 600-505

SALA CINEMATOGRAFICA: "SAPUCAY". Registro Nº 260451

CUIT Nº 30-67992917-4 Certificado Nº 757

EMPRESA EXHIBIDORA: KRAUSS, JUAN JORGE. Registro Nº 600-504

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINE CLUB CAZA Y PESCA". Registro Nº 103082

CUIT Nº 20-06099525-8 Certificado Nº 758

EMPRESA EXHIBIDORA: TERRAZA, MARCELO DANIEL. Registro Nº 600-508

SALA CINEMATOGRAFICA: "9 DE JULIO". Registro Nº 081558.

CUIT Nº 20-17887704-7 Certificado Nº 759

EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD DE EL DORADO. Registro Nº 600-494

SALA CINEMATOGRAFICA: "TEATRO DEL PUEBLO KM. 2". Registro Nº 150752.

CUIT Nº 30-99914578-3 Certificado Nº 760

EMPRESA EXHIBIDORA: S. DE FOM. AMIGOS DE MERLO. Registro Nº 600-492

SALA CINEMATOGRAFICA: "S. DE F. AMIGOS DE MERLO". Registro Nº 200312

CUIT Nº 30-56323063-7 Certificado Nº 761

EMPRESA EXHIBIDORA: COOP. DE CULT. DE MISIONES. Registro Nº 600-493

SALA CINEMATOGRAFICA: "HORACIO QUIROGA". Registro Nº 150750

CUIT Nº 30-68325084-4 Certificado Nº 762

EMPRESA EXHIBIDORA: KULHA, RUBEN. Registro Nº 600-495.

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINE TEATRO ESPAÑOL". Registro Nº 012070

CUIT Nº 20-12984759-0 Certificado Nº 765

EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD ALTE. BROWN. Registro Nº 600-497

SALA CINEMATOGRAFICA: "BOUL. SHOP. ADROGUE". Registro Nº 012104

CUIT Nº 33-99900148-9 Certificado Nº 767

EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA. Registro Nº 600-489

SALA CINEMATOGRAFICA: "C. T. HISPANO ARG.". Registro Nº 012100

CUIT Nº 30-99900452-7 Certificado Nº 774

EMPRESA EXHIBIDORA: ASOC. AMIGOS C. C. G. MIRANDA. Registro Nº 600-438

SALA CINEMATOGRAFICA: "COMPL. CULT. G. MIRANDA". Registro Nº 061175

CUIT Nº 30-68609092-9 Certificado Nº 776

EMPRESA EXHIBIDORA: DE LA TORRE, CESAR. Registro Nº 600-490

SALA CINEMATOGRAFICA: "AMERICANO". Registro Nº 012102

CUIT Nº 30-05392610-0 Certificado Nº 777

EMPRESA EXHIBIDORA: TORRES, JULIO CESAR. Registro Nº 600-498

SALA CINEMATOGRAFICA: "TORRES 1". Registro Nº 241312

CUIT Nº 20-06977656-7 Certificado Nº 781

EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD DE S. JORGE. Registro Nº 600-500

SALA CINEMATOGRAFICA: "OLGA ZUBARRY". Registro Nº 226131

CUIT Nº 30-67464496-1 Certificado Nº 784

EMPRESA EXHIBIDORA: GALA KOKUN S.A. Registro Nº 600-502

SALA CINEMATOGRAFICA: "EL INDEPENDIENTE". Registro Nº 024901

CUIT Nº 30-67911398-0 Certificado Nº 786

EMPRESA EXHIBIDORA: BERNAL DEL VALLE, ELIZABETH. Registro Nº 600-507

SALA CINEMATOGRAFICA: "GUARANI". Registro Nº 050812

CUIT Nº 27-04142291-8 Certificado Nº 787

EMPRESA EXHIBIDORA: ASOC. ESPAÑOLA S. MUT. PIGÜE. Registro Nº 600-501

SALA CINEMATOGRAFICA: "CINE ESPAÑOL". Registro Nº 012081

CUIT Nº 30-66489296-7 Certificado Nº 788

EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD DE VIEDMA. Registro Nº 600-499

SALA CINEMATOGRAFICA: "ANTURUCA". Registro Nº 170834

CUIT Nº 20-10704145-5 Certificado Nº 806

PRODUCTOR: MONTINI, ROBERTO RUBEN. Registro Nº 200-027

CUIT Nº 20-10704393-5 Certificado Nº 835.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 26/12 Nº 212.327 v. 26/12/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1723/97

Bs. As., 20/11/97

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresas por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

PRODUCTOR: CINE PRESS S.A. Registro Nº 200-601.

CUIT Nº 30-54292789-1 Certificado Nº 808.

PRODUCTOR: AGUILAR, MARCELO LEOPOLDO. Registro Nº 200-602.

CUIT Nº 20-10765521-3 Certificado Nº 809.

PRODUCTOR: CASABELLA, JORGE LUIS. Registro Nº 200-603.

CUIT Nº 20-11424534-9 Certificado Nº 810.

PRODUCTOR: GUILLEN, JUAN CRUZ. Registro Nº 200-605

CUIT Nº 20-04754815-3 Certificado Nº 812.

PRODUCTOR: SIRO, FERNANDO. Registro Nº 200-604

CUIT Nº 20-05575335-1 Certificado Nº 813.

PRODUCTOR: VELLA, JUAN CARLOS. Registro Nº 200-607

CUIT Nº 20-15317681-8 Certificado Nº 814.

PRODUCTOR: AUSTRAL FILMS S.A. Registro Nº 200-608

CUIT Nº 30-69121209-9 Certificado Nº 815.

PRODUCTOR: FUND. SUR P/INTEGR. CULT. IBEROAMERIC. Registro Nº 200-609

CUIT Nº 30-68921435-1 Certificado Nº 816.

PRODUCTOR: PEPE, DONATO RAUL. Registro Nº 200-610

CUIT Nº 23-04377373-9 Certificado Nº 817.

PRODUCTOR: BLUE FILMS S.R.L. Registro Nº 200-611

CUIT Nº 30-68745534-3 Certificado Nº 818

PRODUCTOR: JAMELA PRODUCCIONES S.R.L. Registro Nº 200-612

CUIT Nº 30-69445327-5 Certificado Nº 819

PRODUCTOR: GIOVANETTI, ROBERTO FELIX. Registro Nº 200-613

CUIT Nº 20-08263838-6 Certificado Nº 820

PRODUCTOR: 4 KC S.A. Registro Nº 200-614

CUIT Nº 30-69443482-3 Certificado Nº 821

PRODUCTOR: RASTA FILMS S.A. Registro Nº 200-615

CUIT Nº 30-69128347-6 Certificado Nº 822

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 26/12 Nº 212.328 v. 26/12/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1724/97

Bs. As., 20/11/97

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

PRODUCTOR: ERMEL S.A. Registro Nº 200-616.

CUIT Nº 30-69445754-8 Certificado Nº 823.

PRODUCTOR: SANCHEZ, NESTOR. Registro Nº 200-617.

CUIT Nº 20-18286485-5 Certificado Nº 824.

PRODUCTOR: BLUMENCWEIG, INGRID ROSA. Registro Nº 200-619.

CUIT Nº 27-10202433-3 Certificado Nº 825.

PRODUCTOR: IBAÑEZ, MARCELO ALBERTO. Registro Nº 200-621.

CUIT Nº 20-18588688-4 Certificado Nº 826.

PRODUCTOR: COOP. DE TRABAJO CONTEMP. LTDA. Registro Nº 200-622.

CUIT Nº 30-69130856-8 Certificado Nº 827.

PRODUCTOR: TELEMOTION S.A. Registro Nº 200-623.

CUIT Nº 30-68011882-1 Certificado Nº 828.

PRODUCTOR: FICCION PRODUCCIONES. Registro Nº 200-624.

CUIT Nº 30-69167249-9 Certificado Nº 829.

PRODUCTOR: ALUCINE. Registro Nº 200-625.

CUIT Nº 30-69032145-5 Certificado Nº 830.

PRODUCTOR: MARTINEZ, LUIS HORACIO. Registro Nº 200-626.

CUIT Nº 20-11160668-5 Certificado Nº 831.

PRODUCTOR: KMP S.A. Registro Nº 200-628.

CUIT Nº 30-68839174-8 Certificado Nº 832.

PRODUCTOR: PALERMO, JUAN PABLO. Registro Nº 200-629.

CUIT Nº 20-17223121-8 Certificado Nº 833.

PRODUCTOR: SONOTEX S.A. Registro Nº 200-631.

CUIT Nº 33-64091174-9 Certificado Nº 834.

PRODUCTOR: PRODUCCIONES CORDOBA FILMS S.A. Registro Nº 300-466.

CUIT Nº 30-67992917-4 Certificado Nº 837.

PRODUCTOR: ERMEL S.A. Registro Nº 300-467

CUIT Nº 30-69445754-8 Certificado Nº 838

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 26/12 Nº 212.329 v. 26/12/97

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

En cumplimiento de la Ley 24.573, y del Decreto Nº 1021/95, a continuación se transcribe la nómina de inclusiones al Registro de Mediadores desde el 03/11/1997 hasta el 03/12/1997.

3370	Acosta	Jesús Abel	Montevideo 497 1º	Cap. Fed.	372-3437/8	372-3437/8
3382	Arendariz	Mariana Gabriela	Av. Callao 1541 1º A	Cap. Fed.	811-2152	(null)
3422	Auteri	Claudia Viviana	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359	383-9359
3453	Barreiro	Graciela Silvia	Talcahuano 426 2º E	Cap. Fed.	373-2511/374-0493	373-2511/374-0493
3387	Belmartino	Alejandra Graciela	O'Higgins 1754 9º B	Cap. Fed.	783-1865/781-8761	783-1967
3392	Benzaquen	Alicia Susana	Uruguay 660 10º A	Cap. Fed.	371-2549	(null)
3024	Blanco	Marcelo Adrián	Tucumán 766 3º 207	Cap. Fed.	322-7399	393-7594
3377	Carelli	Juan José	Lavalle 1282 4º 2	Cap. Fed.	382-1010	382-1010
3391	Carusi	Patricia María Lucía	H. Yrigoyen 434 PB 3	Cap. Fed.	342-6288	776-0242/343-7064
3416	Castellanos	Fernando Adolfo	Moreno 442 14º B	Cap. Fed.	343-8431	343-8431
3383	Ciccia	Ricardo Osvaldo	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359/916-03033	383-9359
3399	Ciccone	Silvina Andrea	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	954-5996/97
3394	Cirigliano	Raúl Alberto	Paraguay 3870 PB A	Cap. Fed.	823-7761	823-7761
3381	Ciulo	Juan	Nazca 4802	Cap. Fed.	573-2067/475-3303	(null)
3393	Colombo	Lucía Beatriz	Almirante Manuel García 936 1º	Cap. Fed.	786-3003	786-3003
3421	Díaz	María Victoria	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359	383-9359
3042	Escudero	María Carlota	Av. Corrientes 1373 5º R	Cap. Fed.	382-9976	382-9976
3338	Esquivel	Miriam Beatriz	Crámer 2074 PB M	Cap. Fed.	781-0077	(null)
3436	Estrada Oyuela	Miguel Eduardo	C. Pellegrini 445 3º B	Cap. Fed.	322-1593	322-1593
3398	Fernández Acevedo	Eglantina Rosa	R. S. Peña 1219 10º	Cap. Fed.	382-3424	382-9049
3420	Figueroa	Diana Beatriz	Uruguay 461 3º	Cap. Fed.	371-0326/430-3403	371-0326/372-9190
3259	Franco	Cleopatra	Av. Pueyrredón 29 4º A	Cap. Fed.	865-2333/862-3917	(null)
3463	García	Noemí Mabel	Paraná 480 3º 1	Cap. Fed.	371-7702	371-7702
3466	García	Conto Silvina	Rodríguez Peña 515 3º F	Cap. Fed.	373-7863/4	(null)
3363	Gayo	María Carmen	Arenales 1630 2º C	Cap. Fed.	814-4599/813-5117	814-4592
3401	Giménez	Edi Beatriz	L. M. Campos 1174 8º F	Cap. Fed.	771-8075/612-4412	(null)
3419	Giuliani	María Luisa	Luis Sáenz Peña 332	Cap. Fed.	381-4316/382-3070	(null)
3473	Gómez	Olegario	Av. Córdoba 1233 8º B	Cap. Fed.	816-0043	(null)
3405	González	Lilia Andrea	Perón 1617 1º A	Cap. Fed.	382-4575	382-9882
3470	Gorrini	Rossanna Del Carmen	Juncal 1875 4º 18	Cap. Fed.	814-0310	814-0310
3418	Gutcovsky	Raquel Beatriz	H. Yrigoyen 434 PB 3	Cap. Fed.	372-6288	343-7064
3406	Iribarne	Norma Nancy	Av. Rivadavia 1615 3º 11	Cap. Fed.	973-7061/374-3995	(null)
3407	Iturrieta	Angel Luis	Av. Córdoba 1540 12º A	Cap. Fed.	815-8708/4510	idem
3323	Izquierdo	Raquel Lourdes	Salta 1064	Cap. Fed.	305-3163	(null)
3384	Katz	Viviana Miriam	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/7	954-5996/7
3376	Kouyoumdjian	Anahid	Florida 15 8º 21	Cap. Fed.	343-5810/343-5706	343-5706
3426	Lenci	Alicia Elsa	Florida 15 8º 21	Cap. Fed.	343-5810/5706	343-5706
3327	Losardo	Marcela Miriam	Talcahuano 469 6º frente	Cap. Fed.	373-1090/372-9607	(null)
3451	Marano	Mirta Liliana	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	(null)
2920	Marchese	Laura Antonia	Florida 274 4º 46/47	Cap. Fed.	326-7432/7412	326-7432/7412
3427	Marcos	Cecilia Elsa	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	954-5996/97
3390	Mariani	María Cristina	Sánchez De Bustamante 923	Cap. Fed.	863-7634/40	863-7634
3428	Martínez	Matilde Susana	Felipe Vallese 773 4º B	Cap. Fed.	433-2264	433-2264
3224	Martínez Denardi	Carlos Alberto	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	
3225	Melano	Mirta Nora	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	idem
3191	Merchan	María Inés	H. Yrigoyen 434 9º 2º cpo. 20	Cap. Fed.	342-2114/2115	342-2114/2115
3460	Moranchel	Olga Ana	Perón 1515 4º F	Cap. Fed.	375-5528	(null)
3396	Oliva	Graciela Alicia	B. Mitre 1194	Cap. Fed.	384-6946	idem
3437	Paolini	Stella Maris	Manzanares 2165	Cap. Fed.	703-3951	701-8688
3362	Pérez	Liliana Mabel	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	953-5090	953-5090
3438	Perrote	Laura Amelia	Av. Corrientes 1250 7º B/C	Cap. Fed.	384-7878/7726	384-7878/7726
3389	Picó	María Susana	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359	383-9359
3356	Piranian	Nodgar Edgardo Varo	Uruguay 750 11º C/D	Cap. Fed.	384-8633/0187	374-8633/0187
3439	Quintana	María Teresa	Paraná 480 3º 1	Cap. Fed.	371-7702	371-7702
3411	Rattaro	Susana Esther	Talcahuano 38 4º A	Cap. Fed.	383-9359	383-9359
3429	Ríos	Carlos Clemente	Talcahuano 309 2º 3	Cap. Fed.	382-2878/5351	382-5395
3402	Rodríguez	Susana Beatriz	Ayacucho 467 4º	Cap. Fed.	954-5996/97	idem
3369	Romero	Haydee Sonia	Agrelo 4014 PB	Cap. Fed.	957-5466	(null)
3467	Saran	Ana María	Florida 142 1º C	Cap. Fed.	812-3414	(null)
3431	Schnaider	Alejandro Manuel	Sarmiento 1586 4º F	Cap. Fed.	382-5962	382-5962
3442	Spatz	Laura Regina	Ayacucho 129 2º A	Cap. Fed.	954-5485	953-5090
3472	Sturla	Rodolfo Adrián	Av. Córdoba 1233 8º B	Cap. Fed.	867-1178	(null)
3414	Szakola	Susana Felisa	H. Yrigoyen 434 PB 3	Cap. Fed.	343-7064	343-7064
3417	Thomas	Ursula Iris	Lavalle 1546 7º B	Cap. Fed.	374-9866/371-4944	371-4944/374-9866
3371	Tortarolo	Gustavo A.	Lavalle 1506 19º 4	Cap. Fed.	522-3607	(null)
3341	Varela	Fernando Juan José	Mansilla 3629 1º B	Cap. Fed.	821-7016	(null)

3386	Varela Baudin	Ernesto Claudio	Lavalle 1282 4º 2	Cap. Fed.	382-1010	382-1010
3385	Villaseca	Edgardo Andrés	Paraná 631 2º 4	Cap. Fed.	371-4707	(null)
3397	Yappert	Marcela	Las Heras 2963 6º A	Cap. Fed.	804-3872/807-4833	804-3872

NOTA: Se hace saber a los interesados que, bimestralmente, se publicarán las incorporaciones que se produzcan en el Registro de Mediadores.

e. 26/12 Nº 212.239 v. 26/12/97

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a las firmas del Bene Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en calle Irala Nº 2021, Cap. Fed., como propietario registral y a "INGRID SRL" en su calidad de propietaria tenedora, sita en calle Lamadrid Nº 191, Dpto. 2º Cap. Federal y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Motor "Rambla" (420) hundido el 22/12/95 en el Km. 3 del Canal acceso sur al Puerto Buenos Aires, que por disposición del señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nros. 10 y 80/97 acorde lo prescripto en el artículo 17º Inc. A) Ley 20.094 de la navegación, deberán proceder a efectuar los trabajos de extracción/remoción o demolición dentro de los 60 días a partir de la publicación por este medio, haciéndoles saber que en caso de incumplimiento se procederá lo establecido en el artículo 17º Inc. B de la Ley arriba citada (abandono a favor del Estado Nacional, Prefectura Naval Argentina del mencionado buque pesquero). Publíquese por tres días hábiles. Firmado PM Dn. JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial. PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/12 Nº 212.091 v. 30/12/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.531 del 19/12/97

Expediente Nº 35.342

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad La Previsión Seguros de Retiro Cooperativa Ltda. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización en las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nº 24.808, con las tablas de Mortalidad e invalidez obrante a fs. 23/30 y demás elementos técnicos-contractuales: Bases Contractuales obrante a fs. 5; Condiciones del Fondo de Fluctuación obrante a fs. 6/10 y sus modificaciones obrante a fs. 44/45; Cláusula de Conversión obrante a fs. 11; Bases técnicas obrante a fs. 12/17 y sus modificaciones obrante a fs. 45/47; Formulario de Cotización del Seguro obrante a fs. 31/32; Formulario de Solicitud del Seguro obrante a fs. 33/34 y sus modificaciones obrante a fs. 47; Formulario de Información Periódica al Asegurado obrante a fs. 47; Formulario de Condiciones Particulares obrante a fs. 51.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: Ing. Marcelo Aguirre, Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Cap. Federal, Mesa de Entradas.

e. 26/12 Nº 212.299 v. 26/12/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.532 del 19/12/97

Expediente Nº 35.529

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "8" en el "Registro de Actuarios" al Dr. EDUARDO MELINSKY, D.N.I. Nº 12.587.558.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, P. B., Capital Federal.

e. 26/12 Nº 212.300 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 415/97

Convenio Multilateral s/Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas Oficial de Enlace - Designación.

Bs. As. 19/12/97

VISTO el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana para América Latina, España y Portugal, aprobado por Ley Nº 22.663, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.208 fueron aprobados los Anexos correspondientes a la ley anteriormente mencionada.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º, punto 1. de la Ley Nº 22.663 resulta pertinente efectuar la designación de un servicio o funcionario encargado de asegurar las comunicaciones entre las Partes Contratantes —Oficial de Enlace— en representación de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a la fecha, y desde las adhesiones al mencionado Convenio, no ha sido dictado el acto administrativo en tal sentido.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Dr. Carlos Alberto GARCIA LOREA (Legajo Nº 30.761/89) para que, en su carácter de Director Interino de la Dirección de Control Aduanero de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, actúe como Oficial de Enlace en las comunicaciones que se generen conforme las disposiciones del CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS PARA AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, aprobada por Leyes Nos. 22.663 y 24.208, coordinando todas las solicitudes de cooperación y asistencia que se formulen y/o reciban de las Partes Contratantes.

ARTICULO 2º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; comuníquese a las Partes Contratantes, tome conocimiento la Dirección General de Aduanas y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/12 Nº 212.279 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 418/97

S/ Modificación de Régimen de Reemplazos Transitorios de la Subdirección General de Contralor.

Bs. As. 19/12/97

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de Contralor.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º punto 1, inciso b) del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifica el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de Contralor, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRALOR	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
	Subdirector General de Fiscalización
	Subdirector General de Administración.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/12 Nº 212.281 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 417/97

Abog. Da. Viviana Marta Nervo - S/solicitud relevo de funciones de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 7.

Bs. As. 19/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Abogada Da. Viviana Marta NERVO solicita el relevo, por razones de salud, de sus funciones de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 7, que le fueran asignadas por Resolución Nº 1433 del 13 de octubre de 1994, debiendo considerarse su desafectación a partir del 21 de abril de 1997.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Agencia, de la Región Nº 5 y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Relevar a su pedido —por razones de salud— a la Abogada Da. Viviana Marta NERVO (legajo Nº 27.044/80) de sus funciones de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 7, que le fueran asignadas por Resolución Nº 1433 del 13 de octubre de 1994, debiendo considerarse su desafectación a partir del 21 de abril de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 26/12 Nº 212.277 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Disposición Nº 40/97

Solicitud de Certificados. Responsables Autónomos.

Bs. As. 22/12/97

VISTO la necesidad de emitir certificados referidos al cumplimiento de los aportes que formulen los responsables autónomos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997, se aprobó la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Que por tal motivo se hace necesario actualizar la nómina de los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos solicitan para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que para concretar tal menester, el Departamento Organización y Métodos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, de la Subdirección General de Recaudación, de la Subdirección General de Planificación y de la Dirección de Planificación Estratégica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Las solicitudes de certificados referidos al cumplimiento de sus aportes, o al acogimiento de los distintos regímenes de facilidades de pagos que formulen los responsables autónomos para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran, para la realización de trámites, serán gestionadas por las dependencias operativas en que se halle inscripto el peticionante, o en las que se habiliten a efectos específicos.

ARTICULO 2º — Las Agencias Metropolitanas existentes en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas serán las encargadas de emitir los certificados citados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Autorizar, para firmar los certificados a se refiere el artículo 1º, a los funcionarios cuyo nombre y apellido, cargo que desempeña y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Las dependencias operativas citadas deberán comunicar las novedades que se produzcan en cuanto a los funcionarios autorizados para firmar los certificados del tema del asunto al Departamento Organización y Métodos, con el objeto de mantener permanentemente actualizada la nómina que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º — Oportunamente, el Departamento Organización y Métodos propondrá la adecuación de las normas de esta Disposición, teniendo en cuenta las Jefaturas a las que corresponda asignarles la firma de los certificados de que se trata, acorde con las variantes que se produzcan en la estructura organizativa de la Repartición.

ARTICULO 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1851/93 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 40/97

ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GAGLIARDI, Elida Nydia PINTACOLA de	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 9	
GIMENEZ, Raúl Horacio	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 9	
OTERO, Daniel Eduardo	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 10	
SABATIER, Susana Alicia RAPOSO de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 10	
GONZALEZ, Juan Alberto	Jefe de la Agencia Nº 11	
MURRAY, Ana M. L. de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 11	
KRALJEVIC, Gustavo Javier	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 49	
VAZQUEZ, Nora Alicia OEST de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 49	
ALVAREZ, Nancy Nilda	Jefa de la Agencia Nº 50	
IGLESIAS, Carlos	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 50	
OLIVA, Héctor Rubén	Jefa de la Agencia Nº 13	
FRANCO, Martha Esther	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 13	
REYNOSO, Lilian Esther	Jefa de la Agencia Nº 53	
MOURE, Yolanda	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 53	
MANRIQUE, Raquel Susana	Jefa (Int.) de la Agencia nº 63	
MARTINEZ, Nydia Lilian	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 63	
RODRIGUEZ, Silvia Beatriz FERNANDEZ de	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 100	
PATRI, Horacio Edmundo	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 100	
CRUSCO, Cristina Rita	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 2	
VALIDO, María Rita ZANETTE de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 2	
MENDEZ, Patricia Alejandra	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 4	
GUILLOUET, Mónica Olga	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 4	
ABUYE, María Eugenia Amalia	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 47	
BALIÑA, Alicia Noemí FURMAN de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 47	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
COPELLO, Juan Carlos	Jefe de la Agencia Nº 54	
RIVEROS, Carlos Humberto	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 54	
PINI, Luis Roberto	Jefe de la Agencia Nº 1	
VACIRCA, Bibiana Amelia	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 1	
PAZ, Nora Graciela LOPEZ de	Jefe de la Agencia Nº 6	
GARCIA, Antonio	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 6	
BOURG, Fernando José	Jefe de la Agencia Nº 7	
PEREZ, Rubén Valentín	Jefe de la Agencia Nº 46	
ELIAS, Carlos Alberto	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 46	
ESTEVEZ, Juan Ignacio	Jefe de la Agencia Nº 51	
NOVARA, Dora Angélica	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 51	
GIACOMINO, Gustavo Roberto	Jefe de la Agencia Nº 14	
ARENAS, Norma	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 14	
CARBALLO, Teresa Mercedes	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 15	
FACAL LEIROS, Lidia Isabel Jimena de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 15	
BERTOGLIO, Gladys Mabel	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 55	
CAPURRO, Graciela Alcira	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 55	
VERGNORY, Eduardo Carlos	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 64	
BASSI, Cristina Inés	Jefa de la Agencia Nº 8	
CABRERA, Julio César	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 8	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BENITEZ, Dante Sergio	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 12	
GARCIA, María de las Mercedes	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 12	
DOLIAN, María Rosa Ema	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 43	
OSTERRIETH, Alicia Teresa CAGGIANO de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 43	
FERREIRO, Raúl Avelino	Jefe de la Agencia Nº 48	
RIGGIO, María del Carmen	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 48	
ATANASIOS, María Alejandra	Jefa de la Agencia Nº 16	
IACOVIELLO, Julio Eduardo	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 16	
NAPPA, Eduardo Julio	Jefe (int.) de la Agencia Nº 41	
FERNANDEZ, Graciela Emilia FREZZA de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 41	
DEL GIUDICE, Elena	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 3	
ANDREANI, Alicia Beatriz ARIAS de	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 3	
GOMEZ, Oscar Alberto	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 5	
ZORZOLI, Silvia Cristina	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 5	
FERNANDEZ, Jorge Oscar	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 56	
VERNETTI, Alberto Ricardo	Jefe (int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 56	
FULCO, Jorge Eduardo	Jefe de la Agencia Nº 66	
SANCHEZ, Norberto Alfredo	Jefe (int.) de la Sección Recaudación de la Agencia Nº 66	

e. 26/12 Nº 212.275 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

Instrucción General 373 /97 (DI PYNF)

AGENCIA Nº 50

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADO DE EXCLUSION A OTORGAR

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	% DE EXCLUSION	PERIODO VIGENCIA
30-69317323-6	KROMBERG & SCHUBERT GMBH & CO. KABEL AUTOMOBIL TECHNIK	100	28/2/98
30-68652942-4	TIERRAS DEL PUNGA S.A.	100	28/2/98

FIRMADO: Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 26/12 Nº 212.332 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	PORCENTAJE EXCLUSION	PERIODO VIGENCIA
20-04955582-3	ARMENDARIZ PEDRO	100	28/2/98
30-66694197-3	MARZIALI JORGE Y MARZIALI GUILLERMO S. HECHO	100	28/2/98
30-64837585-5	AGROFE S.H. DE ORTEGA JULIO Y MAGLIONE RAUL	100	28/2/98

Firmado: C.P.N. RICARDO DANIEL LINGUIDO a/c Región Junín.

e. 26/12 Nº 212.333 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17 (AFIP)

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LISTADO DE EXCLUSION TOTAL Y/O PARCIAL

CONTRIBUYENTE: SILA ARGENTINA S.A.
C.U.I.T. NUMERO: 33-68981202-9
VIGENCIA HASTA: 28/2/98
% EXCLUSION: 100

Firmado: C.P. JOSE DANIEL R. ARCE, Jefe Int. Div. Deter. de Oficio.

e. 26/12 Nº 212.334 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17 (AFIP)

DEPENDENCIA: DISTRITO LA CARLOTA

I.V.A. - LISTADO DE EXCLUSION TOTAL Y/O PARCIAL

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-99909725-8	MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA	96.88	28/2/98

Firmado: RICARDO R. ALESSANDRETTI, Jefe Distrito La Carlota.

e. 26/12 Nº 212.335 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 AFIP

AGENCIA Nº 10

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADO DE EXCLUSION A OTORGAR:

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	% DE EXCLUSION	PERIODO VIGENCIA
30-68896751-8	AGRO MELLER S.A.	100	28/2/98
30-59767224-8	GANADERA VERDES PAMPAS S.A.	100	28/2/98
30-65719789-7	BELLAMAR ESTANCIAS S.A.	32	28/2/98
30-54399398-7	DON PANCHO S.A.A.G.M.S.	92.53	28/2/98
30-59897057-9	LAS HAYAS S.A.	100	28/2/98
33-65232792-9	ALALJO S.A.	100	28/2/98
30-69319008-4	ENVASES DE BOROSILICATO DEL SUR S.A.	100	28/2/98
30-69314065-6	DEL CENTRO AUTOMOTORES S.A.	100	28/2/98
30-68903293-8	TRETEL S.A.	99	28/2/98
30-57957328-3	AUTOELEVADORES YALE S.A.	95	28/2/98

Firmado: Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 26/12 Nº 212.336 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE DE EXCLUS.	PERIODO VIGENC.
20-04841673-0	DE JESUS, NESTOR	100%	28/2/98

Firmado: GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14.

e. 26/12 Nº 212.337 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

DEPENDENCIA; DISTRITO RIO GRANDE

RAZON SOCIAL: SISTEMAIRE S.A.

C.U.I.T. Nº: 30-59668114-6

PORCENTAJE DE EXCLUSION: 100%

PERIODO DE VIGENCIA: 28/2/98

Firmado: C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Dto. Río Grande.

e. 26/12 Nº 212.345 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) - I.V.A.

NOMINA DE CONTRIBUYENTE QUE CORRESPONDE PORCENTAJE DE EXCLLUSION SEGUN CALCULO MANUAL

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-68953847-5	FLORES S.A.	54,45 %	28/2/98
30-67281945-4	BOMOLI S.A.	80,73 %	28/2/98

Firmado: C.P. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) División Agencia General Roca.

e. 26/12 Nº 212.338 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CUIT: 30-65966567-7
DENOMINACION: ALMERIA AUSTRAL S.A.
PORCENTAJE DE EXCLUSION: 56.43 %
PERIODO DE VIGENCIA: 28/2/98

Firmado: Abogada: ELVIRA SZLAPELIS DE VISSER, Jefa División Jurídica, Región Comodoro Rivadavia.

e. 26/12 Nº 212.339 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17/97 - Art. 6º

LISTADO DE EXCLUSIONES DE I.V.A.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	VIGENCIA HASTA
30-68491253-0	MILLER VARCO PRUDEN S.A.	61.55	28/2/98
30-68493181-0	AUTOS CIARA S.A.	100	28/2/98

Firmado: C.P. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.

e. 26/12 Nº 212.340 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 11

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES	PORCENTAJE EXCLUSION	VIGENCIA	CODIGO
30-54741861-8	FUNDACION JOSE MARIA ARAGON	100.00	28/2/98	1
30-69120626-9	ADVANCED MANUFACTURING CENTER S.A.	100.00	28/2/98	3
30-69121230-7	ITW FASTEX DE ARGENTINA S.A.	92.74	28/2/98	2

Firmado: C.P. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 26/12 Nº 212.341 v. 26/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 - Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/98

MODIFICACION DE PORCENTAJES

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60118079-7	LOMENDIA S.A.	24.17 %

Firmado: C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 26/12 Nº 212.342 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.727/93

Edicto Nº 489/97

Bs. As., 15/12/97

Se le hace saber a HECTOR MARIO PORRINO que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 499/96 la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al Sr. PORRINO, HECTOR MARIO Respecto del art. 863 del C.A. en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero; art. 2º) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. FIRME, remítase copia mediante nota de estilo al tribunal interviniente. HECHO, PASE a la Secretaría de Actuación Nº 2 a fin de su intervención. — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI - Jefe Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5. Paseo Colón 635 Piso 2, Capital Federal.

e. 26/12 Nº 212.224 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H"). Por ignorarse el domicilio se le hace saber a ALFREDO VILI CERQUETTI C.I. 3.716.204 en el sumario contencioso Nº 601.958, que tramita por ante la SECRETARIA Nº 5 DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, sita en PASEO COLON 635 2º Piso - Capital Federal. Correspondiente a la causa judicial Nº 9106 "CERQUETTI JILI ALFREDO, ASPITARTE, DOMINGUEZ PEDRO S/CONTRABANDO" ha recaído la resolución ANCO Nº 178/97 donde se ordena la venta del vehículo MERCEDES BENZ MODELO 190 E DOMINIO C.I. 362.273, secuestrado bajo ACTA LOTE Nº 835/93, en los términos del art. 439 del C.A.

Exp. 601.958/91 ALFREDO VILI CERQUETTI

e. 26/12 Nº 212.225 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.408/93

Edicto Nº 487/97

Bs. As., 15/12/97

Se informa al Sr. JOE JU JUN que en el sumario contencioso Nº 601408/93, ha recaído el FALLO ANCO Nº 311/94, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 4 de abril de 1994. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º: INSTRUIR SUMARIO en los términos de los artículos 1026, inciso b), 1090, incs. c) y 1094 de Código Aduanero. ARTICULO 2º: SOBRESEER PARCIALMENTE al Sr. JOE JU JUN en su carácter de propietario de la mercadería descripta en los ítems 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acta Lote Nº 857/93. ARTICULO 3º: HACER ENTREGA de la mercadería de marras mencionada en el artículo anterior, al Sr. JOE JU JUN toda vez que resulta ser el propietario de la misma. Dpto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI - Jefe Depto. Contencioso.

e. 26/12 Nº 212.227 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.539/93

Edicto Nº 492/97

Bs. As., 15/12/97

Se le hace saber a la Sra. EUFONIA ANDINA que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 1339/96 la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, y consecuentemente SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en las presentes actuaciones, en los términos del artículo 1090 del Código Aduanero, en orden al ilícito previsto por el art. 83 y 987 del citado texto legal a la Sra. EUFONIA ANDINA.

ARTICULO 2º: ENTREGAR los ítems 1, 2, 10, 17, 20 del Acta de Verificación y Aforo Nº 648/93 a la Sra. EUFONIA ANDINA, previo pago de los tributos correspondientes a la misma ... REGISTRESE NOTIFIQUESE. — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI - Jefe Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5. Paseo Colón 635 Piso 2, Capital Federal.

e. 26/12 Nº 212.229 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.483/92

Edicto Nº 485/97

Bs. As., 15/12/97

Se informa a la firma TIMERAL S.A. que en el sumario contencioso Nº 602483/92, ha recaído la RESOLUCION ANCO Nº 2585/96, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 1996. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º: ENTREGAR al representante legal de la firma TIMERAL S.A. la mercadería perteneciente al Acta Lote Nº 1233/91 que se halla individualizada en el Oficio Judicial Nº 570732/94, obrante a fs. 184. Depto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI - Jefe Dpto. Contencioso.

e. 26/12 Nº 212.231 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h). Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del TERCER (3) DIA hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. c) del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos CINCO (5) DIAS de notificada la presente (art. 438; 439 y 448 del CA). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIOS	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-503-94	LUISA CHOQUE CHOQUE	985	187.00	97.00
SC-504-94	HECTOR ALFREDO PRIETO	987	1084.00	359.00
SC-507-94	JOSE LUIS EQUIZA	987	264.00	94.00
SC-508-94	LUCIA GALLARDO	987	366.00	141.00
SC-512-94	PEDRO ANGEL CABRERA SILVA	985	124.00	64.00
SC-513-94	ROSALIA A. ZELAYA Y/O REP. LEGAL	985	124.00	64.00
SC-557-94	HUGO OMAR RUA	987	202.00	72.00
SC-558-94	OSCAR HORACIO MARTINEZ	987	314.00	112.00
SC-566-94	PAULINA ESPINOZA ARAUJO	987	491.00	175.00
SC-573-94	DIONICIO SUCAÑO	987	290.00	103.00
SC-581-94	CARLOS EULALIO TOLABA	987	280.00	100.00
SC-582-94	JUAN RAFAEL VILLAFAÑE	987	353.00	142.00
SC-586-94	TOMAS CHAMBI COLQUE	985	62.00	32.00
SC-590-94	ROBERTO LEMES	985	249.00	129.00
SC-591-94	RAUL ADRIAN ACEBES	985	68.00	35.00
SC-592-94	IGNACIO CECILIO SALERNO	985	131.00	68.00
SC-594-94	KATY ZULEMA ARANDO Y/O REP. LEGAL	985	93.00	48.00
SC-595-94	MARGARITA SILVA FARFAN	987	1026.00	366.00
SC-599-94	VALENTIN EUGENIO RODRIGUEZ	987	261.00	93.00
SC-601-94	JUANA LOPEZ	987	454.00	162.00
SC-604-94	ANDREA TORRES SAAVEDRA	987	280.00	100.00
SC-605-94	BARTOLOME PEÑALOZA	987	134.00	44.00
SC-609-94	CARLOS WALTER	987	295.00	105.00
SC-610-94	CAROLINA CRUZ	987	468.00	167.00
SC-611-94	PABLO DANIEL DIAZ	987	266.00	95.00
SC-615-94	PORFIDIO RAMIRES	947	0.00	0.00
SC-620-94	RENE AVILES	947	0.00	0.00
SC-623-94	CIRO ARNALDO GOMEZ	987	217.00	77.00
SC-628-94	BERNARDIÑO PEÑARANDA MENDEZ	947	0.00	0.00
SC-629-94	NATALIA LOPEZ AGUIRRE	947	0.00	0.00
SC-631-94	MAGDALENA MESA PADILLA	947	0.00	0.00
SC-632-94	RAUL APOLINAR ARMATA	947	0.00	0.00

SUMARIOS	INTERESADO	INFRACC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-633-94	CLEMENTINA CARDOZO	947	0.00	0.00
SC-636-94	NORHA ARROYO DE TERRAZAS	947	0.00	0.00
SC-638-94	RAMON ANGEL RUIZ	987	505.00	180.00
SC-639-94	NANCY BEATRIZ DIAZ SANCHEZ	987	566.00	202.00
SC-641-94	ERASMO OSCAR FERNANDEZ ARENAS	987	228.00	81.00
SC-644-94	EVA MONTAÑO	987	304.00	108.00
SC-645-94	CELEDONIA SANDOVAL	987	259.00	92.00
SC-652-94	ELVA ANGELICA BILBAO LUJAN	987	188.00	83.00
SC-654-94	JORGE VERA	987	551.00	196.00
SC-656-94	WALTER GUSTAVO PANTOJA	987	222.00	79.00
SC-666-94	ROMAN GUTIEREZ MONTAÑO	986	217.00	77.00
SC-667-94	MARTA GONZALEZ	985	124.00	64.00
SC-669-94	ADA SILVIA LEIVA	987	300.00	107.00
SC-670-94	MERCEDES MENDEZ CARVAJAL	987	455.00	162.00
SC-672-94	DELFIN ARIAS	985	311.00	161.00
SC-673-94	CELESTINA JUAREZ	985	75.00	39.00
SC-679-94	ELVA CRISTINA SANDOVAL	985	66.00	30.00
SC-683-94	VICTORIA FUENTES MENDEZ	947	0.00	0.00
SC-684-94	MICAELA VILLARROEL VARGAS	947	0.00	0.00
SC-687-94	ANTONIO BENITO GALARZA	947	0.00	0.00
SC-690-94	MARIA MORALES	987	427.00	152.00
SC-692-94	EUSEBIO GUANCA	947	0.00	0.00
SC-693-94	LIDIA PAREDES	987	407.00	145.00
SC-696-94	RODOLFO ARAYA	987	239.00	85.00
SC-697-94	GUILLERMO HUMBERTO DORADO	987	264.00	94.00
SC-698-94	MARIA ISABEL LEON	987	262.00	93.00
SC-699-94	CRISTINA MUÑOZ	947	0.00	0.00
SC-700-94	NELSON URIA y/o Rep. legal	987	194.00	69.00
SC-1226-94	FELIX GALEAN	947	0.00	0.00
SC-1230-94	MARINA CONDE	987	708.00	252.00
SC-1232-94	JULIO LOPEZ	947	0.00	0.00
SC-1233-94	TERESA GUTIERREZ	987	371.00	132.00
SC-1235-94	JOSE LUIS GONZALEZ	947	0.00	0.00
SC-1236-94	VICTORIA JOSEFINA FLORES	987	730.00	260.00
SC-1237-94	GREGORIA TOLABA	987	435.00	155.00
SC-1240-94	MARIA CRISTINA CACERES MUÑOZ	987	991.00	353.00
SC-1243-94	AMERICO AVELINO CEJAS	987	837.00	277.00
SC-1244-94	NELIDA BEATRIZ HERERA	987	116.00	41.00
SC-1249-94	JUANA RODRIGUEZ	987	109.00	39.00
SC-1250-94	ARIEL ALEJANDRO MELIAN	985	505.00	385.00
SC-1251-94	SANTIAGO MANUEL CHIRI	987	186.00	66.00
SC-1253-94	MARIA LUISA PANIAGUA	987	435.00	155.00
SC-1255-94	VERONICA BARROS	987	74.00	24.00
SC-1258-94	RICARDO PABLO MONTES ALBORTA	987	598.00	213.00
SC-1260-94	MIRTA TORRES	987	287.00	102.00
SC-1261-94	RAMON OLMOS	987	474.00	169.00
SC-1263-94	ALBERTO CARABAJAL	947	0.00	0.00
SC-1264-94	LAURA ESTELA DIAZ	986	622.00	222.00
SC-1269-94	JOSE SILVANO VARGAS	987	413.00	147.00
SC-1270-94	LUCINDA HUARANCA	987	746.00	266.00
SC-1271-94	FIDEL MANUEL HUARANCA	987	614.00	219.00
SC-1273-94	ANTONIA CUBA	985	151.00	115.00
SC-1277-94	TERESA GUTIERREZ	985	442.00	337.00

SUMARIOS	INTERESADO	INFRACC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-1278-94	LIDIA MATILDE SANCHEZ ZENTENO	987	311.00	111.00
SC-1279-94	MARIO ELIAS AZANIES	985	126.00	96.00
SC-1280-94	WALTER GUSTAVO PANTOJA	985	75.00	57.00
SC-1281-94	NATALIO CALDERON FERNANDEZ	987	683.00	243.00
SC-1282-94	PAULINO MIRANDA RIOS	987	767.00	272.00
SC-1283-94	RAMONA ALARCON	985	177.00	135.00
SC-1287-94	BELZA TORRICO DELGADILLO	987	1383.00	493.00
SC-1289-94	TERESA GUTIERREZ	985	252.00	192.00
SC-1290-94	FANNY CRUZ	985	101.00	77.00
SC-1291-94	JULIA FERNANDEZ MONTECINOS	985	189.00	144.00
SC-1292-94	SERGIO ALBERTO AMAYA	987	373.00	133.00
SC-1294-94	JUAN ERNESTO NIETO	987	607.00	216.00
SC-1295-94	MARIELA JUAREZ	985	252.00	192.00
SC-1298-94	FRANCISCA MAMANI ORTIZ	987	699.00	249.00
SC-1299-94	INES LAZARTE CLAROS	987	1181.00	421.00
SC-1301-94	RODOLFO OLBER BRANDAN	985	341.00	260.00
SC-1308-94	ANTONIO BRINGAS	987	621.00	221.00
SC-1309-94	HUMBERTO FACUNDO VILLAFAÑE	987	482.00	172.00
SC-1311-94	GALARZA GARZON	987	264.00	94.00
SC-1313-94	ANA MARIA GONZALEZ	987	295.00	105.00
SC-1322-94	IRMA FLORES	987	287.00	102.00
SC-1324-94	JOSE DOMINGO BARROS	987	349.00	124.00
SC-1328-94	MARIA CORTEZ	987	583.00	208.00
SC-1330-94	VICENTE GOMEZ	987	249.00	121.00
SC-1333-94	NORMA DEL CARMEN MOLINA	987	342.00	122.00
SC-1334-94	ANGELICA DEL VALLE BAZAN	987	396.00	141.00
SC-1335-94	MARIA CELIA GIMENEZ	987	461.00	164.00
SC-1337-94	JUANA ROJAS MORALES	987	497.00	177.00
SC-1338-94	MARIA LUNA	987	207.00	74.00
SC-1339-94	RICARDO LEIVA	987	342.00	122.00
SC-1340-94	RAMON ANTONIO RIOS	987	388.00	138.00
SC-1341-94	DONATO PEDRO TEJERINA	987	373.00	133.00
SC-1343-94	NORMA SANDOVAL DE MONTAÑO	987	233.00	83.00
SC-1344-94	JUANA ROSA RODRIGUEZ	987	279.00	99.00
SC-1346-94	HUGO CLEMENTE HUALAMPA	987	388.00	138.00
SC-1350-94	DORA ELSA CORTEZ	347	0.00	0.00
SC-1352-94	FRANCISCO RAMIREZ CHOQUE	987	138.00	49.00
SC-1353-94	JULIO CESAR MONTERO	947	0.00	0.00

MARIO OSCAR ZALAZAR, Subadministrador (I), Aduana Pocitos.

e. 26/12 Nº 212.242 v. 26/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del TERCER (3) DIA hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. c) del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos CINCO (5) DIAS de notificada la presente (art. 438:439 y 448 del CA). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIOS	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-704-94	ALBERTINA POTOSI MAMANI	987	385.00	137.00
SC-705-94	ROBERTO SANCHEZ	987	231.00	82.00
SC-706-94	IGNACIO JEREZ	987	210.00	75.00
SC-710-94	GUILLERMO EUGENIO LUJAN	987	78.00	28.00
SC-713-94	PEDRO RAUL REYES	987	78.00	28.00
SC-714-94	MARGARITA OJEDA	987	614.00	219.00
SC-716-94	MARIA MARTINEZ DE ESPINOZA	987	339.00	121.00
SC-719-94	DAMIANA JUSTINA MAMANI	987	174.00	62.00
SC-722-94	JUAN CARLOS GARZON	987	130.00	64.00
SC-724-94	AUDON RODRIGUEZ	987	217.00	77.00
SC-725-94	FABIAN APROYO	987	413.00	147.00
SC-726-94	LUCIA TITO	987	124.00	44.00
SC-727-94	FIDEL LUERO	987	275.00	98.00
SC-728-94	ROBERTO RICADO BAEZ	978	185.00	66.00
SC-729-94	GLADIS SUSANA BLANCO	987	249.00	89.00
SC-732-94	AVELINO ROJAS	985	101.00	77.00
SC-736-94	FIDELIA SANCHEZ CERVANTES	985	101.00	77.00
SC-737-94	KATY ZULEMA CAYO ARANDO	985	101.00	77.00
SC-739-94	ALICIA ARANCIBIA	985	113.00	86.00
SC-744-94	MERCEDES LUISA SILAURO	987	373.00	133.00
SC-746-94	MARIA CALANI MAMANI	987	163.00	58.00
SC-747-94	JULIAN CONDORI CANO	987	208.00	74.00
SC-748-94	FELISA LUCINDA LAMAS	947	0.00	0.00
SC-749-94	RUBEN ALFREDO LAMAS	947	0.00	0.00
SC-751-94	SABINA ARANCIBIA MENDEZ	947	0.00	0.00
SC-779-94	HILDA QUINTANA	887	40.00	10.00
SC-781-94	MARIA LUISA ANDRADA	987	67.00	17.00
SC-783-94	JUAN CARLOS ZAMORANO	987	34.00	9.00
SC-785-94	MARIA MERCEDS ZOTTOLA	987	34.00	9.00
SC-787-94	SANDRA FERNANDEZ	987	34.00	9.00
SC-788-94	GRACIELA ISABEL JUAREZ	987	34.00	9.00
SC-789-94	ABRAHAM MALDONADO	987	67.00	17.00
SC-790-94	MARIA RUEDA	987	67.00	17.00
SC-791-94	HORTENCIA CHOQUE	987	138.00	38.00
SC-792-94	ANACLETA CHOQUE	987	67.00	17.00
SC-793-94	VICTOR MARIO ALVAREZ	947	0.00	0.00
SC-796-94	JUAN RAFAEL VILLAFAÑE	987	40.00	10.00
SC-798-94	RUBEN EGIDIO PINTOS	987	40.00	10.00
SC-799-94	NATALIA CRUZ DE VIDAURRE	987	67.00	17.00
SC-800-94	SANDRA FERNANDEZ	987	54.00	14.00
SC-903-94	BELTRAN RIVERO	987	334.00	119.00
SC-904-94	SOFIA AMADOR	987	186.00	66.00
SC-911-94	JULIA VAZQUEZ	947	0.00	0.00
SC-914-94	AGUEDA EVARISTA ROMANO	987	191.00	68.00
SC-915-94	SEGUNDO HECTOR CHAUQUE	987	39.00	14.00
SC-919-94	DELFIN ARIAS	987	20.00	5.00
SC-921-94	LUCRECIO SEGOVIA	947	0.00	0.00
SC-922-94	SONIA LAZARTE	947	0.00	0.00
SC-924-94	NICANORA ZAPANA DE CARNICER	987	147.00	52.00
SC-930-94	FLORA MAIZARES ESPEJO	947	0.00	0.00
SC-931-94	INES MAIZARES ESPEJO	987	0.00	0.00
SC-935-94	BENJAMIN GARCIA MARTINEZ	987	214.00	76.00
SC-936-94	ELVA SOTO	947	0.00	0.00
SC-945-94	CARLOS GERMAN VILLALBA	987	422.00	150.00
SC-946-94	NESTOR ELVECIO MOLINA	985	177.00	135.00
SC-948-94	ROSA CORONEL	987	119.00	42.00
SC-978-94	TEMISTOCLES MUÑOZ RIFFO	987	538.00	192.00
SC-981-94	MENCHACA FERNANDEZ	987	753.00	268.00
SC-985-94	PATRICIO MAMANI ROSALES	987	758.00	269.00
SC-986-94	MARCELO HILARION CALDERON	987	326.00	116.00
SC-988-94	NESTOR MUÑOZ	987	381.00	136.00
SC-990-94	ELENA SUSANA CHOQUE	987	653.00	233.00
SC-998-94	WILDER OCAMPO	985	315.00	240.00
SC-999-94	MARGARITA ALICIA VELAZQUEZ	985	555.00	423.00
SC-1019-94	ANA TOMASA ELENA	987	287.00	102.00
SC-1020-94	KORGE ANTONIO ALVAREZ	987	124.00	44.00
SC-1024-94	HECTOR HUGO MULLET	985	0.00	0.00
SC-1025-94	ELENA LETICIA FIGUEROA	987	78.00	28.00
SC-1027-94	ALFREDO ERNESTO CACERES	985	106.00	68.00
SC-1028-94	MARGARITA RODRIGUEZ	987	124.00	44.00
SC-1030-94	RAUL SACARIAS APARICIO	987	164.00	125.00
SC-1031-94	JORGE LUIS ANGULO	987	448.00	148.00
SC-1032-94	CARMELO CATACATA	987	179.00	59.00
SC-1034-94	RICARDO MARCELO AZAR	987	276.00	98.00
SC-1040-94	JOSE GOTARDO ROLDAN	987	311.00	111.00
SC-1041-94	OSCAR ALFREDO MORALES	985	192.00	82.00
SC-1043-94	SILVIA TRUJILLO	947	0.00	0.00
SC-1045-94	MARIA MERCEDES BUSTO	987	316.00	116.00
SC-1050-94	LUISA SANDI	947	0.00	0.00
SC-1052-94	HUGO ERNESTO GUZMAN	987	304.00	108.00
SC-1054-94	DAVID RAMOS y/o Repres. legal	947	0.00	0.00
SC-1055-94	MARCOS EDELMIRIO LAMAS	985	267.00	197.00
SC-1065-94	LOURDES CHINAU SARDAN	987	224.00	80.00
SC-1066-94	SILVIO RICARDO CONTRERAS	987	248.00	88.00
SC-1068-94	WALTER MIGUEL SILVA JUAREZ	987	435.00	155.00
SC-1073-94	AIDA MARIANA QUISPE	987	264.00	94.00
SC-1074-94	GREGORIO TORO	987	225.00	80.00
SC-1082-94	VICENTE CORTEZ	987	614.00	219.00
SC-1088-94	RICARDO CASTELLON	987	185.00	45.00
SC-1092-94	OSCAR AGUERO	987	151.00	54.00
SC-1097-94	FELIPA FUENTES DE CHAMBI	987	1246.00	444.00
SC-1098-94	CELIA MARCELINA FLORES	987	303.00	108.00
SC-1101-94	JUAN MANUEL CABALIN	987	388.00	138.00
SC-1103-94	AGUSTINA CALLE DE TAPIA	987	1075.00	383.00
SC-1105-94	NOEMI TERRAZAS ROJAS	987	936.00	336.00
SC-1107-94	MABEL ROSARIO GARNICA	987	314.00	104.00
SC-1109-94	CONSUELO MIRIAN MANSILLA	987	1172.00	418.00
SC-1110-94	JOSE LUIS MASILLA	987	643.00	229.00
SC-1115-94	JOSE LACIO	985	1263.00	963.00
SC-1116-94	GERARDO CORBALAN	985	1263.00	963.00
SC-1118-94	EMILIO ALCOBA	985	252.00	192.00
SC-1123-94	ROBERTO OJEDA	985	189.00	144.00
SC-1130-94	VICTOR VARGAS	987	551.00	196.00
SC-1148-94	RODOLFO ADRIAN DIAZ	987	544.00	194.00
SC-1149-94	JOSE COHEN	985	214.00	163.00
SC-1173-94	CLAUDIO FABIAN PUERTAS	987	298.00	106.00
SC-1175-94	MODESTO DANIEL PULIDO	987	432.00	154.00
SC-1176-94	NILDA DEL CARMEN OSORES	987	463.00	165.00
SC-1187-94	DAMIANA CAJAL	987	225.00	80.00
SC-1188-94	JUAN CARLOS ZOLORZANO	987	290.00	103.00
SC-1190-94	SILVIA RAMONA ROMERO	987	216.00	77.00
SC-1191-94	HECTOR MIÑO	987	551.00	196.00
SC-1196-94	ERNESTO ALFREDO CACERES	987	559.00	276.00

e. 26/12 Nº 212.243 v. 26/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 3551/97

Bs. As., 12/12/97

VISTO el Expediente Nº 63925/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del VISTO tramita la Licitación Pública Nº 6/97 por la que se procura la adquisición por parte de terceros de los créditos financieros de los que este Organismo es titular, a través de convenios de refinanciación de deudas que se encuentran vigentes y en cumplimiento y que fueran celebrados con gobiernos y bancos provinciales.

Que pese a la publicidad efectuada en medios de gran circulación no se ha recibido ninguna propuesta como surge de la apertura del acto licitatorio que da cuenta la fs. 163.

Que subsisten las necesidades de recursos para afrontar los compromisos de contraparte asumidos por el Gobierno Nacional a través de los préstamos 4002 y 4003 - AR/BIRF destinados a la reconversión de las Obras Sociales, así como el préstamo al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Dec. 197/97).

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a invitar a cotizar a las Provincias y Bancos deudores de los convenios, a lo Bancos que han evidenciado algún interés en la adquisición de la cesión de los créditos, así como a otras entidades que manifestaran su voluntad en tal sentido, a fin de asegurar la mayor competitividad en la recepción de ofertas.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto por las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar desierta la Licitación Pública Nº 06/97, para la cesión de créditos resultantes de distintos convenios de cancelación de deudas vigentes con Gobiernos y Bancos Provinciales por no haberse presentado ninguna oferta.

ARTICULO 2º — Mantener la necesidad de ceder los créditos, ahora a través de un procedimiento de contratación directa, cursándose invitaciones a todas las entidades que hubieran demostrado interés.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor Administración Nacional del Seguro de Salud.

e. 26/12 Nº 212.264 v. 26/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 546/97

Bs. As., 5/12/97

VISTO el Expediente Nº 2899 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de diciembre de 1996 sucedieron inconvenientes operativos que provocaron interrupciones de suministro en los barrios Alta Barda, 14 de Octubre, Patagonia Argentina y Mercantiles —entre otros— correspondientes a la ciudad de Neuquén.

Que a fs. 9/36 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (SUR) suministró información referida a la cuestión, la que fuera requerida por el ENARGAS mediante la nota facsímil de fs. 8.

Que teniendo en cuenta las apreciaciones vertidas por SUR, se le cursaron notas a la firma LUMBER S.R.L. (LUMBER) y a su Socio-Gerente, Ing. DAVID PRIETO (fs. 37/38).

Que analizadas que fueron las manifestaciones de LUMBER y SUR en el INFORME GAL/GD Nº 99/97 (fs. 42/44) el que integra la presente y nos remitimos en mérito a la brevedad, se le imputó a la primera de las nombradas, su responsabilidad con relación a la interrupción del servicio en los ya mencionados barrios, y a la Licenciataria, su deficiente actividad de control establecida en el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia (NOTAS ENRG/GD/GALP/P Nº 1907 (fs. 45) y 1908 (fs.46) respectivamente).

Que SUR presentó su descargo a fs. 49/55, solicitando su absolución por considerar que ha ajustado su actividad de inspección a lo establecido en la norma GE-113 y porque —según su criterio— por la poca magnitud de la obra en cuestión, no se justificaba la presencia permanente de un inspector.

Que con las copias de las notas de pedido acompañadas (fs. 53/54) SUR pretendió demostrar el comportamiento de LUMBER con relación al tendido de la cañería.

Que, iniciando el relato de los hechos vinculados con la cuestión bajo análisis, SUR sostuvo que una vez finalizada la instalación de la válvula de conexión y posterior perforación de la misma, se instaló una brida ciega, para garantizar que no se produzcan inconvenientes con las líneas en servicio, mientras se terminaba con todos los trabajos previos para la habilitación de la nueva instalación.

Que aseveró que en ese momento LUMBER sometió a un carretel de unión a una prueba de resistencia, y que tras la certificación del inspector, no hubo por parte de éste autorización para ser instalado, ya que quedaban tareas pendientes y su colocación implicaba la habilitación de la línea.

Que puso de resalto el haber tomado los recaudos de práctica para esos casos, procediendo a aislar las líneas en operación de las nuevas construcciones mediante la colocación de brida ciega, mientras que por otro lado, la empresa constructora decidió unilateralmente realizar un trabajo que sabía que no podía llevar a cabo sin la presencia del personal de la Distribuidora.

Que por su parte LUMBER efectuó su descargo (fs. 56/60) manifestando que once (11) días después de acaecido el inconveniente de suministro, SUR explicó al ENARGAS cómo encaró la solución del mismo, sugiriendo que la causa pudo originarse en el ramal que LUMBER había construido, afirmando que es inexacto que los trabajos finales fueron realizados sin participación, presencia ni autorización de SUR.

Que destacó que según lo expresa el informe intergerencial (fs. 42/44) LUMBER, estaría en falta por inobservancia de ciertas pautas y que con respecto a los inconvenientes, sólo se indica que pudieron haberse originado por esas pautas, entendiendo entonces que también pudieron no haberse originado allí.

Que en particular describió los sucesos, indicando aquellos acaecidos desde el 2 de diciembre de 1996 en el sector de empalme, ya que ésa era la fecha en que supuestamente SUR realizaría la soldadura de la montura y posterior perforación.

Que dichas tareas se prorrogaron por causa de la Licenciataria, hasta que ambas empresas acordaron que LUMBER se encargaría de la soldadura de la montura de empalme, la que se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 1996.

Que prosiguió su relato indicando que ese mismo día se despresurizó el ramal en presencia del inspector de la obra, quedando un remanente de presión.

Que si bien los trabajos debieron haberse concluido y habilitado el día 6 de diciembre, éstos se postergaron hasta el 9 de ese mismo mes y año, siempre con el pozo para empalme abierto.

Que LUMBER comentó que recién ese día, tras la visita a primera hora del inspector, se pudo terminar la tarea y tapar, pasándose a una condición de riesgo escaso, pues todo se encontraba tapado, con pocas posibilidades para el acceso de extraños.

Que agregó conceptos y reflexiones referidos a las responsabilidades que le cabrían a LUMBER, en el caso de que SUR interviniese sobre las instalaciones en las condiciones en que se encontraban a partir de ese momento, y ocurriese algún accidente, sin que se contase con recepción provisoria de la obra.

Que conjetura que el incidente pudo tener origen en una causa distinta a la del ingreso de nitrógeno a la red, y haber sido SUR la que con la mejor intención de encontrar las posibles causas, haya accionado la válvula que vincula el ramal construido por LUMBER con la red en operación, sumando al problema original, el generado por el ingreso de nitrógeno.

Que aseveró que no le fue dirigida ninguna orden de servicio referida a desentendimientos o conflictos durante el desarrollo de los trabajos, como así también que tomó conocimiento fehacientede lo acontecido recién veinte (20) días después del inconveniente y con el ramal ya habilitado, lapso durante el cual no le fue cursada nota o citación alguna, encontrándose ajenos a los procederes de SUR.

Que LUMBER considera que SUR prioriza la voluntad de desligarse de probables responsabilidades transfiriéndoselas a un tercero, en lugar de procurar arribar a la verdad de lo ocurrido mediante los medios técnicos con los que contaba y en ejercicio de su facultad de contralor.

Que culminó su exposición expresando que hasta el medio día del 9 de diciembre de 1996 cuenta con datos precisos de su correcto proceder, y que respecto a lo acontecido a partir de ese momento, puede asegurar que las únicas tareas efectuadas fueron las relacionadas con presentación de documentación, cartelería, mojones de protección catódica y la vigilancia diaria en horarios salteados que se mantiene aun cuando la obra se encuentra totalmente protegida y fuera del acceso de extraños.

Que esta Autoridad Regulatoria entiende que los argumentos esgrimidos por SUR no revierten los fundamentos de la imputación realizada por el ENARGAS, porque tal como lo reconociera en su descargo, no dispuso en forma permanente la presencia de un inspector en la obra, hecho que tal como muestran los sucesos, resultó una medida imprudente y desacertada.

Que asimismo, la Licenciataria no acreditó haber tomado las medidas preventivas que adujo, como así también que no agotó las medidas de seguridad necesarias para que, una vez construido el carretel de unión, no se vinculase la nueva construcción con su red de distribución, lo que quedó demostrado por el hecho de haberse perforado el caño de distribución en servicio, antes de que LUMBER concluyera la obra, habida cuenta que tal como la misma Licenciataria manifestara, "quedaban en ese momento tareas pendientes por finalizar y que la conexión de la misma implicaba la habilitación de esa línea".

Que asimismo, la falta de un control posterior de las obras una vez perforado el caño de distribución, con tareas pendientes de realización, dan muestra de la deficiente actividad de control, máxime cuando el incidente dio inicio la misma tarde del día en que se ensayó el carretel de vinculación.

Que por su parte también se entiende que de las propias manifestaciones de LUMBER, surge que quedó bajo su responsabilidad la colocación del carretel de unión del caño en operación con el nuevo conducto en construcción, y que fue esa empresa quien retiró la brida ciega que impedía la vinculación del flujo entre ambos conductos, como así también quien realizó la unión con el nuevo caño presurizado con nitrógeno, para no desperdiciar ese elemento y poder usarlo posteriormente para efectuar pruebas en las instalaciones que quedaban por ensayar —hecho que implicaba un cierto riesgo que prefirió asumir—, y quien no realizó una vigilancia rigurosa de las construcciones una vez vinculadas.

Que tampoco la imputada tomó las medidas precautorias suficientes como para que el hecho no se produjese, tal como el haber colocado una placa en el lugar donde retiró la brida ciega que fuese instalada tras la perforación del caño en operación.

Que tales hechos permiten concluir en que las consecuencias del incidente no escapan a su responsabilidad.

Que esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por SUR y LUMBER no logran rebatir las imputaciones realizadas por el ENARGAS, por lo que corresponde aplicarles una sanción, por haber incumplido con su obligación de control establecida en el ANEXO XXVII de su Contrato de Transferencia y por su responsabilidad por la interrupción del suministro acaecido el día 9 de diciembre de 1996, respectivamente.

Que cabe señalar que la afectación a la seguridad pública que generó el accidente y la consecuente conmoción se considera un agravante que se tiene en cuenta para la determinación de las sanciones correspondientes.

Que independientemente de la sanción que por la presente se le aplica corresponde que SUR pague a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda "Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)".

Que SUR deberá, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, poner a disposición del ENARGAS un soporte magnético conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago.

Que el soporte magnético deberá cumplir con los requisitos que seguidamente se detallan: a) Diskette 3 1/2", b) formato Excel para Windows y c) Archivo con celdas protegidas con utilización de contraseña, para evitar que dichos datos puedan ser modificados.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos 52, incisos a), m) y n), 59 incisos a) y g) y 71 y 72 de la Ley Nº 24.076, su Reglamentación y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255 y Decreto Nº 2451/92 del 21 de diciembre de 1992.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a LUMBER SRL con Multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por su responsabilidad en la interrupción del suministro acaecido el día 9 de diciembre de 1996 en los Barrios Alta Barda, 14 de Octubre, Patagonia, Argentina y Mercantiles —entre otros— correspondientes a la ciudad de Neuquén.

ARTICULO 2º — Sanciónase a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. con Multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en razón de haber incumplido con su obligación de control establecida en el ANEXO XXVII de su Contrato de Transferencia.

ARTICULO 3º — Las multas citadas en los Artículos 1º y 2º deberán ser abonadas dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firmes en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 4º — Los pagos de las multas deberán efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 ante Nac. Reg. Gas 50/651 - CUT Pagadora, dentro del plazo fijado en el Artículo 3º.

ARTICULO 5º — Dispónese que CAMUZZI GAS DEL SUR SA. —independientemente de la sanción impuesta en el Artículo primero— proceda a pagar a los usuarios afectados la suma equivalente a UN (1) cargo fijo, el que deberá incorporarse en la facturación por consumo de gas correspondiente al primer período posterior a los QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, incluyendo en dicho instrumento la leyenda "Pago ordenado por Resolución ENARGAS Nº (incluir el número de esta Resolución)".

ARTICULO 6º — CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. deberá poner a disposición de esta Autoridad Regulatoria un soporte magnético —con los requisitos expuestos en los considerandos de la presente resolución— conteniendo la nómina de usuarios afectados a los que se les efectuó el pago, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 5º.

ARTICULO 7º — Notifíquese a LUMBER SRL y a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 26/12 Nº 212.085 v. 26/12/97

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

Bs. As., 17/12/97

Resolución Nº 2/97

VISTO

la necesidad de fijar el derecho de matrícula para el año 1998, y

CONSIDERANDO:

El mantenimiento de todas las disposiciones que permiten el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad en el manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados propendiendo a su permanente optimización.

El análisis ponderado de las últimas gestiones de cobranza y el mantenimiento de las previsiones presupuestarias.

La necesidad de mantener un derecho de matrícula que refleje el comportamiento de las distintas variables económicas, evitando desactualizaciones que puedan ocasionar una reducción de los servicios brindados a los matriculados o en una disminución de la calidad y que, en un momento determinado, puedan obligar a una brusca actualización del valor del derecho de matrícula.

La propuesta de la Mesa Directiva de fijar un derecho de matrícula que si bien está por debajo de los deslizamientos reflejados por el comportamiento de las variables económicas en los últimos dos años, acompañe dicho comportamiento, con vencimiento al 5 de febrero de 1998 y con un valor de Pesos ciento veinte ($ 120,00) manteniendo idéntico criterio establecido para la fijación del derecho matricular de las graduaciones técnicas, con iguales mecanismo de actualización y recargos, de acuerdo al Reglamento del derecho de Matrícula (Resolución Nº 9/93).

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA NAVAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fijar en la suma de Pesos ciento veinte ($ 120,00) el derecho de matrícula correspondiente al año 1998.

ARTICULO 2º — Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal un derecho de matrícula para el año 1998, igual a la mitad del establecido en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º —Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula, determinados en los Artículos 1º) y 2º) de la presente resolución, el 5 de febrero de 1998, rigiendo a partir del día siguiente un recargo del diez por ciento (10%).

ARTICULO 4º — Otorgar a los matriculados la posibilidad de cancelar al derecho matricular en cuatro (4) cuotas trimestrales conforme al cronograma de pagos establecido por el Art. 2.1 de la Resolución Nº 9/93.

ARTICULO 5º — Para los períodos adeudados se aplicará el valor de la matrícula indicado en el Artículo 1º) e idéntico criterio al establecido en el Artículo 3º) en lo atinente al recargo por pago fuera de término.

ARTICULO 6º — Notificar a los matriculados mediante la publicación en el Boletín Oficial y en el Boletín del Consejo Profesional, expidiéndose los respectivos valores para su cobranza. — BENITO R. SEGADE, Ingeniero Naval y Mecánico, Presidente. — OMAR F. PETRACCO, Ingeniero Naval y Mecánico, Secretario.

e. 26/12 Nº 138.961 v. 26/12/97

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual notifica que por Resoluciones Nros: 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768 y 3769/97 - INACyM., se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO, y CONSUMO DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA LIMITADA, matrícula 12.597, con domicilio legal en la Ciudad de Río Tercero. COOPERATIVA OBRERA METALURGICA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 11.597, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARPINTERIA Y CONSUMO "SERREZUELA" LIMITADA, matrícula 11.823, con domicilio legal en la Localidad de Zerrezuela, Departamento Cruz del Eje. COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTES Y OFICIOS DE UNQUILLO LIMITADA, matrícula 9270, con domicilio legal en la Localidad de Unquillo, Departamento Colón. COOPERATIVA DE TRABAJO AGROINDUSTRIAL TIERRA NUEVA LIMITADA, matrícula 13.876, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO DE VIGILANCIA CORDOBA LIMITADA, matrícula 14.087, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, matrícula 14.463, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO DE DESCARGA ESTIBA Y AFINES DEL MERCADO DE ABASTO LIMITADA, matrícula 11.848, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. Y COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLIDARIDAD" DE CRUZ DEL EJE LIMITADA, matrícula 11.104, con domicilio legal en la Ciudad de Cruz del Eje. Todas las cooperativas mencionadas precedentemente pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—. JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—. Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—. Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de cuatro (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 24/12 Nº 212.089 v. 29/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 2 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edital y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cuatro (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

AFIP

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

20011621296	CASALE	FLORENCIO	
20040139886	DUBINE	JUAN CARLOS	
20040821032	GERSZTENMAN	RAUL	
20040873377	ALVAREZ	CONSTANTINO	
20041354810	BORDEGARAY	RICARDO ANDRES	
20041577348	MISIUNAS	VICTOR ROBERTO	
20041618699	MANUCRA	FRANCISCO	
20041788241	DIGNANI	HUGO ENRIQUE	
20042664988	TOSCANO	JORGE DANIEL	
20043037758	LISJAK	ENRIQUE SANTIAGO	
20043179161	ALKALAY	JORGE	
20043841093	PALMERO	OSVALDO NORBERTO	
20043848071	LOPEZ	OSVALDO JULIO	
20043973313	TEPLITZKI	MAURICIO JORGE	
20044239184	MAYER	CARLOS ALBERTO	
20044267234	SALIHBEGOVIC	NEDIM	
20044437369	ACEVEY	HORACIO DOMINGO	
20044439647	YURSICH	ROBERTO CARLOS	
20044725968	CAYUELA	PATRICIO FELIPE	
20044844231	VARCASIA	HECTOR GENARO	
20044890659	SORNIR	MANUEL PEDRO	
20045023924	ROMEO	OSCAR ROSARIO	
20045329799	PLANCHUELO	CARLOS	
20046006225	CAMPOS	JUAN CARLOS	
20049342064	LOPARDO	JOSE LUIS	
20050324517	SIERRA	GUILLERMO NELSON	
20052042012	SABBAG	RAUL ALFREDO	
20056182463	GARCIA	DAVID MANUEL	
20056558668	GOLD	ROBERTO	
20076000329	VERDE	HUGO HORACIO	
20076020427	BILLERBECK	EDGARDO ALBERTO	
20076033960	MAIDANA	BENIGNO DE JESUS	
20076682373	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	
20078664690	CHIAPPE	ANGEL OSCAR HIJO	
20082758144	BRUNO	RUBEN ALFREDO	
20083939622	GAIA	RAUL OSCAR	
20084327833	NUNEL	CARLOS ALBERTO	
20084428826	VILARIÑO	RAUL EDUARDO	
20085110129	PONCE	ARMANDO ANTONIO	
20102860390	MORALES	OSVALDO	
20104796452	RODRIGUEZ	DIEGO ALBERTO	
20106052647	COTRONE	OSVALDO HECTOR	
20107772937	SCALZO	FELIX JOSE	
20109216349	DUBINI	CARLOS DANIEL	
20113384264	MAGLIO	CARLOS ALBERTO	
20114246949	SANSOTTA	JUAN CARLOS	
20117357903	LOMLOMDJIAN	JUAN HORACIO	
20118427360	GUGLIELMOTTI	HUMBERTO OMAR	
20118488009	PAZ	EDUARDO	
20120223764	GUEREÑA	ALEJANDRO EDUARDO	
20129273950	NUNEZ	DANIEL EDUARDO	
20129528533	BARRACOSA	RODOLFO	
20133688235	MARTINEZ	EDUARDO	
20136227298	ECHAGUE	MARIO RICARDO	
20141405153	HAMALIAN	ESTEBAN	
20142291178	TUR	SERGIO ALBERTO	
20145851727	PITARCH	OSVALDO ERNESTO	
20147413859	BECCHERO	DANIEL JOSE	
20147414049	DE LUCA	OSCAR	
20148734497	GUITEL	JORGE	
20152122161	COTOS	JOSE LUIS	
20152198125	SUCESION	FERNANDEZ BALBINO	
20152279052	ABBIENDI	GALDINO	
20161020800	SOSA	LUIS GABRIEL	
20162248635	WENDEL	GUSTAVO ERNESTO	
20169292990	GUASCH	JUAN DAVID	
20171621470	LEZICA	FAVIO ROBERTO	
20184497477	VILLASENIN	ADRIN JORGE	
20184608422	BERARDI	JOSE	
20186458207	IN HYUNG	KIM	
20217280762	MIRANDA	ROBERTO ALEJANDRO	
20921135808	RIOS RODRIGUEZ	BASILICO	
20925830829	KIM	JE JUN	
20927204372	CHUNG	CHOON PAL	
23003333744	TORRES	NORA HILDA	
23123111559	IGLESIAS	RICARDO DANIEL	
23126671369	RUCCI	ANIBAL ENRIQUE	
23152110049	PULICE	ARMANDO	
24040235678	MADDALENA	JORGE	
27024721707	MARTINEZ	ANA ROSA EIRIN	
27032073242	RODRIGUEZ	MARIA AMPARO	YANNI
27032110342	KAUDI	MAGALLY HELVIA	
27039711791	PAVIOLO	DELIA CRISTINA	FAZZINA
27042116330	MANERO	BLANCA NIEVES	
27045497947	RUSSO	LIDIA JOSEFA	SORRENTI
27050777036	PASCUAL	BEATRIZ OLGA	CURIALE
27061412242	NUNEZ	STELLA MARIS	
27118494909	STAROPOLI	MARIA ROSA	
27127432959	GUARINO	ADRIANA MONICA	
27133862221	CEDROLA	MARIA TERESA	
27140046375	PORTO	CRISTINA MABEL	
30502606472	CURTIEMBRE OLEIARZ S.R.L.		
30503433202	METRAVOLT S.A.I.C.		
30503939297	OREIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA		
30504116634	MARINI Y TOSOLINI S.R.L.		
30504202271	MANCE Y COMPAÑIA S R L		
30505414892	ACIGRAS S.A.I.C.Y A.		
30505429180	SAVINO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA		
30505430413	ROMAGNOLI OSIRIS FELIPE Y ROMAGNOLI MARCELO DOMINGO SOC. DE HECHO		
30505463923	PAULINO RICARDO MADRIGAL Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO		
30515627045	INDUSTRIAS GADI DE GALDURRALDE S R L		
30515902208	UCHA ERNESTO Y PEPI JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO		
30519516167	SERGA S.R.L.		
30519786644	PIZZERIA SAN CAYETANO S.R.LIMITADA		
30521134204	BRUNO TORTI S A COMERCIAL INDUSTRIAL		
30523476412	JEAR S SACIFIA		
30528167329	TRANSPORTES MULLER S A		
30533587743	VUONO HNOS S. COLECTIVA		
30535943369	ESLA S R L		
30538620005	GRILL ASTURIAS DE VICENTE A PARRONDO Y OTROS		
30542026746	H. CARPENTIERI Y CIA. S.R.L.		
30544007021	APEGO S A I C		
30549886481	EQUIPAJES ROSTRAN S.A.		
30554278961	HIJOS DE DON BARTOLO TOMAS SA		
30555438865	SUPER ASOCIADOS S.R.L.		
30555853129	REDEL SRL		
30558697403	MONTI Y LEPRETRE S H		
30561887639	EL CHOIQUE S R L		
30564031670	NESTOR LATAIRE E HIJOS SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA		
30568161277	RESORTES POWER DE DOMINGUEZ JUAN CARLOS Y DOMINGUEZ RUBEN SOC. HEC		
30568481646	TADDEI RICARDO Y ALONSO RUBEN		
30568516075	SPIPLAST S R L		
30570628719	LOSABRON S R L		
30575304644	ALZE INSTALAC SANITAR DE MANDARADONI Y CIA		
30575359333	WOSLAWSKI PABLO RAFAEL Y LEVY MARIO HECTOR MONTIEL SPORT S. H.		
30576009948	SERVICE COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA		
30576701515	DROGUERIA SCHAPIRO S R L		
30579958835	WINNER E. SOC. RESP. LIMITADA EN FORMACION		
30580030447	PAYFA SOCIEDAD ANONIMA		
30582339801	COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE TIGRE S.A.		
30582494394	DARIE CABALLEROS S R L		
30584302999	NOVOA ALBERTO BLANCO ANTONIO BRUNATO LUIS		
30589648486	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA		
30590984430	WORLD CAR S A		
30592287168	TAURO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION		
30592482440	ROVIAN SRL.		
30593890267	HECTOR GEORGIEFF S R L		
30594419193	ILCOM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA		
30595388798	JOSE C V MAMMOLITI SOCIEDAD ANONIMA		
30596022576	ELASTOMERICA S A		
30596157145	KRAVEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
30596708141	DABE SRL E F		
30597590381	LOMBILLA HERMANOS S A		
30597819834	SOLDEMAR S A		
30599773351	OLDAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
30600458236	MARGUS DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S A		
30601411187	DISTRIBUIDORA ELEMEZ S R L		
30601579029	VILATEX S A		
30604524896	ERBA S R L		

30604533453	CALZADOS LUQUE S R L
30604823389	PESQUERA FELUMAR S R L
30605092221	DRAGON S A EN FORM
30605092396	AMADIS S A
30606024408	PLASTICOS PREIKSA SOC RESP LTDA
30608828865	PIROLO Y CIA S R L EN FORMACION
30608869707	PORTOLESI HNOS SRL
30608870659	INDUSTRIA GRAFICA QUISUAR SA EF
30609424148	CHARLES SRL
30609440143	CEDISPAR S A
30610155223	ESCALERAS DELFABRO SRL
30610235650	RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ DE GASPAR RODRIGUEZ Y JORGE L. RODRIGUEZ S. H.
30610567580	PIZZERIA LOPAR S.R.L. EF
30610791936	INTELSYM SRL
30610845955	SODPRIM QUIMICA S R L EN FORMACION
30610880238	LACTOSEIS S A
30611163556	IGATEC SOCIEDAD ANONIMA
30611648045	CLEM S A
30611733522	J M BAL S.R.L. EN FORMACION
30611842402	MALTA JOSE Y MALTA LUIS SOC. DE HECHO
30612208677	SER JAL S R L
30612307071	DISTRIBUIDORA DYLER SOCIEDAD ANONIMA
30612545037	QUIROS RUBEN HORACIO Y QUIROS OSCAR SOC. DE HECHO
30613231397	HILANDERIAS GOLDNEY S.A.
30613280665	NEUMATICOS CORDOBA SRL
30613541736	LISSIY GATTO SOCIEDAD DE HECHO
30613691002	N S T S A
30614085289	CORN KING S.A.
30614675388	BUTCHAKDJIAN HRANT MARIA Y MARIA ELISA SOC. DE HECHO
30614689826	DESIN S.R.L. EN FORMACION
30615036508	MIGUEL ANGEL LIO GRIMALDI, VICTOR DE FRANCESCO SOC. DE HECHO
30616694150	AGROPECUARIA MH S R L
30617262114	CABLECOM SOCIEDAD ANONIMA
30617848399	RIO MENDOZA SRL
30618080907	KASIER S.R.L.
30618398362	TUTTO GELATO S R L
30618489198	COMUNICACIONES GRADOX SRL
30620080930	CONFECCIONES ACASSUSO
30620188030	VICENTE" ZENKER PABLO ROBERTO Y ARMANGO ROLANDO RAFAEL S.H.
30620383623	GRAFICA LASER S R L.
30622324810	CORDI SA
30623377594	ZANODA MARIA LUISA, LOPARDO JOSE LUIS, BORETTI CLAUDIO LUIS, BORET
30624145573	CALZADOS BOTINATO SRL
30625521498	J H CUEROS SOC DE HECHO
30625877276	CALEGARI ALDO PABLO, RAUL N. CALEGARI, AMADO L. CALEGARI, Y OTRO S.
30626372550	GAREA SRL
30626695139	CASA REIMAR S A
30627114679	ANER SRL
30627529836	M Y B S R L
30628079664	VIMEL S R L
30628214030	AL MI S R L
30628685076	CONS DE PROPIETARIOS CAFAYATE 5000 TORRE 5
30629324735	TEXCOLOR SRL
30629714673	DISTRIBUIDORA FRIGORIFICA SA
30630248562	GIORDANO HNOS S R L
30630348958	CHEN LIN Y COMPAÑIA S A
30630596498	SANITARIOS COSQUIN S R L
30630955420	CIA COMERCIAL DE FLORENCIO VARELA SA
30631167116	DIALCA SRL
30631221234	CALZADO HEVI S R L
30631749336	ESTABLECIMIENTOS LA CHIQUITA SA
30631917522	GALICOR S R L
30632179193	SARCOS S R L
30632944752	ESTAMPERIA CREATIVA INDUSTRIAS FRANCIA SRL
30634230595	GIANI GERACI CONSTRUCCIONES S R L
30635668756	HACHECE S R L
30637143804	DISTRIBUIDORA MILA S R L
30637292702	PRODUCTOS QUIMICOS LA CIBELES SRL
30638698370	LAURA BIAGINI SA
30638859293	MOSA ARGENTINA S A
30639251736	MUEBLES ALBERPINO S R L
30639481812	CLEAN WASH SRL
30639543648	EL ASADOR DE VILLA CRESPO S R L
30639652838	NORD CENTER S R L
30639658011	DIEGO ETIQUETAS S A
30640020314	ENCUADERNACIONES DANO S R L
30640509933	METTAL SOC. HECHO DE SUSANA ALONSO DE PILAR MARIA DE LOS DOLORES G
30640557903	ALECON S.A. EN FORMACION
30640779418	CALZADO LE PEPE SOCIEDAD ANONIMA
30641342730	SOCHER S. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641576014	DAKAR AUTOMOVILES S R L
30642227781	COMPACT S R L
30642311413	PIANE SRL
30642989339	DIPROMED S R L
30643066218	LOFRA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30643595199	PIZZERIA LA TORRE S R L
30643716301	CROATIA S A
30643781677	CASYCAS DE CASTRO EUGENIO JOSE Y CASTRO HIGINIO JORGE SOC. HECHO
30643976788	TERMOBARO SRL
30644262312	VAVIGO S R L
30644446332	BOR Y BOR SRL
30644750422	REICO PEREYRA S R L
30644902923	M G UTE
30645241025	CHIOSERVICE SA
30645338037	NIESERT S A
30645705633	PAPELERA IBEROAMERICANA S A
30647076226	PIZZERIA COLON 1588 SRL
30647462347	H K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30647650046	ALDO BAREA Y CIA. S.R.L.
30647650119	OPTION SYSTEM S A
30648501664	EL AMANECER SA
30649970900	EXADE S.R.L.
30649984200	SAVELING S A
30650605353	LAVADERO X SA
30652000696	LABORATORIO OPTICO SPIVAK SRL
30652337887	PLEMER SA
30652862639	REPARACION INTEGRAL DE CARROCERIAS LARRAZABAL SRL
30653777120	JULIAN BELLINI SA
30654676573	SAN VICENTE CONSTRUCCIONES S R L
30654677189	SAN CAYETANO CONSTRUCCIONES S R L
30654677499	ANDALGALA CONSTRUCCIONES S R L
30654690592	MICROLIDER S A
30655146292	TRANSPORTES COSQUIN SRL
30655291209	ESCALERAS DELKO SRL
30655625816	MEDINA VICTOR Y DELLA CHIESA HORACIO SOCIEDAD DE HECHO
30657052295	SONRISA S R L
30657709936	SELEC S.R.L.
30659399764	NUCETTI V.A, YAZURLO M, FERNANDEZ C.L. Y DENICOLAI JAVIER S.H.
30659597329	KOSMETIKA S A
30659876619	SOTI SRL
30660098638	CHICHO S A
30660355983	CONSTEL SRL
30660468990	LA DISCO SRL
30661288074	MEGA LEADER S.A.
30661354964	BEBELINDO SRL
30661374787	JORMI SRL
30661396039	BADINI MARIA ALEJANDRA Y GIMENEZ MARIA INES SOC. DE HECHO
30678233745	SELK SA
30683665939	SAMY SA
33549475359	SALADILLO SOC RESP LTDA
33561032039	PROGAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
33561136799	MADITAL S.R.L.
33575462419	METALURGICA PANTON S.R.L. EN FORMACION
33600725209	EDGARDO R. CALACE E HIJO S.A.
33603965499	CLANISIMA S R L
33605367769	GARRA S A
33608017319	TECNICA PONTINO SRL
33608587689	INDUVAP DE GARCIA ANTONIO LARIA ANTONIO Y BARRENECHEA MARIA ANTON
33619427969	MANSALCO S A C I
33639878479	LEVA COP S R L
33642787719	ESTUDIO CONTABLE AVYAL S. HECHO DE ALBERTOTTI EDUARDO RAUL Y AVILA
33643620389	IMPORT MARK SA
33646352199	ROFRED SRL
33646834479	MET A LAM SA
33651515349	GRUN MONTAJES INDUSTRIALES S A
33654716299	TOLEDO CONSTRUCCIONES S R L
33657209509	OVIEDO OSCAR RICARDO Y GOMBACH JORGE RICARDO SOCIEDAD DE HECHO

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 19/12 Nº 211.523 v. 26/12/97

LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 291/97

Bs. As., 18/12/97

VISTO la Resolución Nº 222 del 30 de Septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la prealudida norma legal se aprobó el programa de premios para la Emisión Nº 4861 — Extraordinaria de Navidad —, determinándose que para las extracciones se utilice el Sistema Electromecánico-manual, hecho éste que también se repetirá en los Extraordinarios de Fin de Año y Reyes.

Que ese temperamento trae aparejado un recargo en las tareas que deben desarrollarse en la carga y descarga del bolillero de números y posterior armado del juego en horario extraordinario.

Que a fin de cumplir con las normativas vigentes en lo referido a la contención de gastos, corresponde suprimir la descarga del citado bolillero sin que ello altere la confianza del público jugador y mantenga la transparencia que en todo acto de sorteo hace gala esta Sociedad del Estado.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determínase que para el sorteo Extraordinario de Navidad — Emisión Nº 4861 —, se procederá a realizar la carga del bolillero de números el 19 de Diciembre de 1997 a las 15 hrs., completada la misma se lacrará el recinto hasta su apertura para introducir las bolillas correspondientes a premios. De estos hechos, el Escribano actuante dejará constancia en actas.

ARTICULO 2º — Concluido el acto de sorteo citado en el artículo precedente y emanada la orden de impresión del Extracto Oficial, en cajas tesoro se guardarán los tableros conteniendo las bolillas premiadas. El globo conteniendo el remanente de bolillas de números quedará cargado hasta el Sorteo Extraordinario de Fin de Año. El Escribano actuante dará fe de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 3º — Para el Sorteo Extraordinario de Fin de Año con la antelación suficiente a la hora programada para el inicio del mismo se procederá a introducir en el globo de números las bolillas que resultaran premiadas en el sorteo anterior a fin de completar los números participantes en el acto. Las bolillas correspondientes a premios se introducirán en los horarios habituales. El Escribano actuante formulará las actas que correspondan para certificar los procederes expuestos precedentemente.

ARTICULO 4º — Para realizar el Sorteo Extraordinario de Reyes se efectuarán similares acciones que las descriptas en el artículo 2º.

ARTICULO 5º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Orden del Día. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS efectuénse las comunicaciones que correspondan, cumplido, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente.

e. 24/12 Nº 212.290 v. 29/12/97